Resolución Administrativa

Nº 47-2025-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 8 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 174-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 08 de agosto de 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa; el Informe N° 037-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UC-AYMZ, de fecha 7 de agosto de 2025, de la Analista Contable de la Unidad de Contabilidad, contando con la conformidad del Responsable de la Unidad de Contabilidad; y el Informe N° 050-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN, de fecha 01 de agosto de 2025, de la Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística, contando con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Logística del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (en adelante, el BANCO) y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), el cual es administrado a través de la Unidad Ejecutora N° 118;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modificó con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2023-EF, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, para la implementación del Programa de Inversión "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productivo a Nivel Nacional", señalando en su artículo 3 que la ejecución del Programa de inversión "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico - Productiva a Nivel Nacional", corresponde al Ministerio de Educación a través de la UE-118 - Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N° 28-2019-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 04 de junio de 2019; Resolución Jefatural N° 37-2019-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 09 de julio de 2019; Resolución Jefatural N° 28-2020-MINEDU-UE/MCEBS de fecha 28 de diciembre de 2020; Resolución Jefatural N° 11-2023-MINEDU-UE/MCEBS de

fecha 23 de marzo de 2023; y Resolución Jefatural N° 75-2024-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora N° 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010: Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, establece entre otros que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) *"Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia"*. Asimismo, en el subnumeral 3.3.1.1 del referido Manual estipula que la Unidad de Logística *"Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio)."*;

Que, en el Anexo 2 - Descripción y Perfil del Equipo del Programa del Manual de Operaciones del Programa, entre las funciones del jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), se señala emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, uno de los tres (03) componentes del PMESUT es el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene como parte de sus objetivos la ejecución del Proyecto de "Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", mediante el cual, entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;

Que, mediante el Informe del visto, la Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT señala que es necesario proceder con la transferencia contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 a favor de la entidad receptora que tiene el registro y administra los bienes muebles de los Institutos beneficiarios, de acuerdo con las características técnicas de los bienes muebles que se describen en los anexos de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, el literal a) del artículo 18 - "Supuestos de excepción para el alta" de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que no se requiere el alta de los bienes muebles *"Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación"*;

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, la Directiva), aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS, establece que corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa, conforme a sus competencias, emitir la resolución de transferencia de los bienes muebles;

Que, el subnumeral 5.4.3 del numeral 5.4 de la Directiva establece como uno de los pasos para el proceso de transferencia de bienes, la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la transferencia contable de bienes a las entidades receptoras que tienen bajo su jurisdicción a las instituciones beneficiarias;

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con todas las exigencias previstas en la Directiva y estando a lo señalado en el Informe del visto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia contable de los bienes muebles;

Con la conformidad mediante visto del Responsable de la Unidad de Logística, Responsable de la Unidad de Contabilidad, Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus actualizaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Transferencia Contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación a favor de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, quien administra los bienes muebles de los Institutos beneficiarios, cuyos nombres y detalle de los bienes que se les entrega se indican en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad quien administra los Institutos beneficiarios, mencionados en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y al responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del Programa, para su conocimiento y acciones que resulten pertinentes para la implementación de la transferencia indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

ROBERTO PERSY LLONTOP VARGAS
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
Unidad Ejecutora 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESPONSABLE (e) EN CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACÉN UNIDAD DE LOGÍSTICA V°B° S.P.N. U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA V°B° L.E.F.E. U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° J.U.P.A. PMESUT UE.118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° M.A.B.A. U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO 1

TRANSFERENCIA CONTABLE DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD – I.E.S.T.P. ASCOPE

ITEM	DRE/GRE	BENEFICIARIO	PROVEEDOR	CONTRATO	PECOSA	DESCIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	La Libertad	I.E.S.T.P. Ascope	Diagnostools S.A.C.	294-2024	40-2025	Máquina de Soldar	Jasic	MIG250F N254	1	S/ 4,857.70	S/ 4,857.70
2	La Libertad	I.E.S.T.P. Ascope	Sistema Automotriz S.A.C.	174-2024	6-2025	Rectificadora de Válvulas	THL Machine	3M9390A	1	S/ 25,113.31	S/ 25,113.31
							IMPORTE TOTAL				**S/ 29,971.01**

UNIDAD DE LOGÍSTICA V°B° J.Y.P.N. UE. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° J.L.P.A. PMESUT UE.118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° A.B.A. UE. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO 2

TRANSFERENCIA CONTABLE DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD – CIRO ALEGRÍA BAZÁN

ITEM	DRE/GRE	BENEFICIARIO	PROVEEDOR	CONTRATO	PECOSA	DESCIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	La Libertad	I.E.S.T.P. Ciro Alegría Bazán	Diagnostools S.A.C.	289-2024	38-2025	Comprobador Del Sistema De Lubricación	Equipos y servicios de los andes S.A.S	CH-789-0290	2	S/ 2,779.69	S/ 5,559.38
							IMPORTE TOTAL				**S/ 5,559.38**

RESPONSABLE EN CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACÉN
UNIDAD DE LOGÍSTICA
V°B°
S.Y.P.N.
U.E. 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE CONTABILIDAD
V°B°
J.L.P.A.
PMESUT
UE.118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
V°B°
MARCO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

STD: 50753

MEMORANDUM N° 174-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA

PARA : **MARCO ANTONIO BENAVENTE ALVARADO**
Jefe de la oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : **Revisión de Resolución Administrativa de transferencia contable de bienes a favor de la GRE LA LIBERTAD**

REFERENCIA : a) Informe N° 050-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN
b) Informe N° 037-20255-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UC-AYMZ

FECHA : San Isidro, 08 de agosto de 2025

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales la Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén en coordinación con el Responsable de la Unidad de Contabilidad recomiendan proceder con la transferencia contable de los bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior a favor de la **GRE LA LIBERTAD**, siendo esta la unidad ejecutora que administra los bienes muebles del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público beneficiario, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO	DRE/GRE	MONTO	ANEXO
1	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/29,971.01 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 01/100 soles).	Anexo 01
2	CIRO ALEGRIA BAZÁN	LA LIBERTAD	S/5,559.38 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y nueve con 38/100 soles).	Anexo 02

Para tal efecto, se remite el proyecto de Resolución Administrativa para su revisión y visto.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LLONTOP VARGAS Roberto Persy FAU 20552329032 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/08/2025 15:56:50-0500

UE N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR
ASESORÍA LEGAL
PMESUT MINISTERIO DE EDUCACIÓN
14:30
RECIBIDO

RLLV/jpa

INFORME N° 037-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UC-AYMZ

A	:	**JORGE LUIS PACHAS ACEVEDO** Responsable de la Unidad de Contabilidad – PMESUT Unidad Ejecutora 118 - MINEDU
DE	:	CPC. Ayne Yanina Moran Zapata Analista Contable
Asunto	:	Verificación de importes de bienes entregados a los IESTP. de la Gerencia Regional de Educación La Libertad
Referencia	:	a) Informe N°050-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN b) Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS c) Acta de conciliación de bienes a transferir
Fecha	:	Lima 07 de agosto del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Informe N° 050-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN de fecha 01 de agosto de 2025, la Unidad de Logística – Control Patrimonial y Almacén, remite el informe de Transferencia contable de bienes a la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD en el marco del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior, Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" – PMESUT, según STD: 50753 de 05/08/2025

1.2. Mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS de fecha 27 de abril 2023, aprueba la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS, LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA CONTABLE DE BIENES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PARA LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVRSITARIA Y TECNOLOGICA A NIVEL NACIONAL.

1.3. Mediante Acta de Conciliación de Bienes a Transferir de fecha 30 de junio de 2025, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Logística-Control Patrimonial y Almacén, concilian la información contable y patrimonial de los bienes muebles entregados a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos – IESTP.

II. ANÁLISIS:

2.1. El Informe N° 050-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN, de la Unidad de Logística – Control Patrimonial y Almacén, remite el Proyecto de Resolución Administrativa de Transferencia Contable de los bienes a la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD en el marco del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior, Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" – PMESUT, lo cual adjunta los convenios suscrito con el IESTP. Ascope, IESTP Ciro Alegría Bazán, que pertenecen a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con la finalidad de proceder a la emisión se la Resolución de Transferencia Contable de Bienes y continuar con el trámite correspondiente.

2.2. De conformidad con lo establecido Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS-LINEAMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA CONTABLE DE BIENES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PARA LA CALIDAD Y PERTENENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL, se estipula en el numerales 5.4.3, 5.5 y 5.6 que la suscripción de las Actas de Transferencias Contable debe realizarse una vez emitida la Resolución de Transferencia de Bienes Patrimoniales. Este orden procedimental garantiza el debido respaldo normativo y administrativo de la transferencia.

2.3. En concordancia con el numeral 5.4.2, de la referida directiva, la Unidad de Contabilidad en coordinación con la responsable de Área de patrimonio - almacén de la Unidad de Logística, ha verificado el importe correspondiente a los bienes entregados al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - IESTP. de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Esta revisión conjunta permitió la suscripción del Acta de conciliación de los bienes a transferir contablemente, lo que constituye un paso previo esencial para formalizar la transferencia conforme a lo dispuesto y continuar con el trámite de acuerdo a la directiva.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se concluye que la Suscripción del Acta de conciliación entre la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Logística-Control Patrimonial y Almacén acredita la verificación contable de los bienes entregados a los IESTP. Ascope y IESTP Ciro Alegría Bazán que pertenecen a la Gerencia Regional de Educación La Libertad., Se adjunta Acta de conciliación.

Por lo que, se recomienda seguir con el trámite para la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba la transferencia contable de los bienes muebles indicados en el anexo del acta de conciliación, en mérito de lo previsto en el numeral 5.4.3 del título 5.4 Condiciones para la transferencia de la Directiva N° 001-2023-UE 118-MCEBS.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MORAN ZAPATA AYNE YANINA
FIR 40857828 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2025 17:32:10-0500

El que suscribe ha tomado conocimiento de lo informado por la Analista Contable de la Unida de Contabilidad, encontrándose conforme, por lo que se remite a la Oficina de Gestión Administrativa, para continuar con el trámite correspondiente.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PACHAS ACEVEDO Jorge Luis
FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2025 18:57:48-0500

JORGE LUIS PACHAS ACEVEDO
Responsable de la Unidad de Contabilidad

ACTA DE CONCILIACIÓN DE BIENES POR TRANSFERIR - I TRIMESTRE 2025

En San Isidro, siendo las 10:00 hrs del 30 de junio del 2025, en la sede de la Unidad Ejecutora 118-"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR", se reunieron el señor CPC Jorge Luis Pachas Acevedo, Responsable de la Unidad de Contabilidad y la señora CPC Lucia Elizabeth Farromeque Espinoza, Responsable de la Unidad de Logística, a fin de conciliar la información contable y patrimonial de los bienes a transferir registrados contablemente de la cuenta 1312.04 - Vehiculos, Maquinarias y Otras Unidades para Distribuirir a la **Dirección Regional de Educación y Gobierno Regional de Educación,** corresponde a los meses de enero, febrero y marzo del 2025, en merito a las normas contables.

Asimismo, el Responsable de la Unidad de Contabilidad, informa que los montos conciliados estan de acuerdo a los importes pagados, siendo estos revisados, procediendose con la conciliacion contable - patrimonial de los saldos a nivel de cuentas contables y divisionarias (1312.0402 - Para otros Pliegos y Entidades Públicas), emitiendose la presente "ACTA DE CONCILIACIÓN DE BIENES POR TRANSFERIR", según registros contables desde el 01.01-.2025 al 31.03.2025, cuyo resultado se detalla a continuación:

CUENTA				ALMACEN	CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
				VALOR ADQUISICION	VALOR ADQUISICION	VALOR ADQUISICIÓN	
1312	ACTIVOS PARA DISTRIBUIR A ENTIDADES			83,637.30	83,350.79	286.51	
	1312.04	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTRAS UNIDADES PARA DISTRIBUIR		83,637.30	83,350.79	286.51	
		1312.0401	Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego	0.00	0.00	0.00	
		1312.0402	Para Otros Pliegos y Entidades Públicas	83,637.30	83,350.79	286.51	ANEXO 1

NOTA: * Existe diferencia en el valor de adquisición debido al tipo de cambio aplicado por el profesional de control patrimonial-almacén, en la emisión de la PECOSA, frente al tipo de cambio aplicado en la fase del pagado.

Las partes suscriten la presente Acta en señal de conformidad.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: FARROMEQUE ESPINOZA LUCIA ELIZABETH FIR 32136688 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 19:15:25-0500

CPC Lucia Elizabeth Farromeque Espinoza
Responsable de la Unidad de Logistica

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PACHAS ACEVEDO Jorge Luis FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 18:50:15-0500

CPC Jorge Luis Pachas Acevedo
Responsable de la Unidad de Contabilidad

LISTA DE BIENES ENTREGADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2025 - DESDE 01/01/2025 AL 31/03/2025

año_eje	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	MOTIVO_PEDIDO	PECOSA	FECHA PECOSA	MARCA	IESTP	SIAF	DRE/GRE	IESTP	MONTO DE PECOSA	MONTO UNITARIO PECOSA	CONTRATO N°	FECHA PECOSA	CANTIDAD DE BIENES	DESCRIPCION ITEM	MARCA	MODELO	GUIA DE REMESION	PROVEEDOR	FACTURA DEL BIEN N°	SOLES	IGV	VALOR UNITARIO	TOTAL	DIFERENCIAS	TIPO DE CAMBIO	FACTURA EN DOLARES
2025	RECTIFICADOR DE VALVULA	1	25,399.82	25,399.82	174-2024	6	8/01/2025	THL MACHINE	IESTP ASCOPE	8	LA LIBERTAD	ASCOPE	25,399.82	25,399.82	174-2024	8/01/2025	1	RECTIFICADORA DE VÁLVULAS	THL MACHINE	3M9390A	T001-5781	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	F001-4482 F001-4487	21,282.47	3,830.84	25,113.31	25,113.31	286.51	3.74	6,714.20
2025	ENFRIADOR DE AIRE	2	2,595.00	5,190.00	291-2024	21	25/02/2025	SOLE	IESTP NASCA	255	ICA	NASCA	5,190.00	2,595.00	291-2024	25/02/202	2	ENFRIADOR DE AIRE	SOLE	SOLAIR015	EG07-54	ALL BUSINESS COMERCE E.I.R.L	E001-169	4,398.31	791.69	2,595.00	5,190.00			
2025	ENFRIADOR DE AIRE	5	2,595.00	12,975.00	291-2024	22	25/02/2025	SOLE	IESTP ILLIMO	255	LAMBAYEQUE	ILLIMO	12,975.00	2,595.00	291-2024	25/02/202	5	ENFRIADOR DE AIRE	SOLE	SOLAIR015	EG07-53	ALL BUSINESS COMERCE E.I.R.L	E001-168	10,995.76	1,979.24	2,595.00	12,975.00			
2025	ENFRIADOR DE AIRE	1	3,705.20	3,705.20	290-2024	24	28/02/2025	SOLE	IESTP AMAZONAS YURIMAGUAS	253	UGEL	AMAZONAS YURIMAGUAS	3,705.20	3,705.20	290-2024	28/02/202	1	ENFRIADOR DE AIRE	SOLE	SOLAIR015	EG07-57	ALL BUSINESS COMERCE E.I.R.L	E001-166	314	565.2	3705.	3705.			
2025	MEDIDOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE	1	2,779.69	2,779.69	289-2024	27	28/02/2025	EQUIPOS Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A.S.	IESTP 24 DE JULIO DE ZARUMILLA	249	TUMBES	24 DE JULIO DE ZARUMILLA	2,779.69	2,779.89	289-2024	28/02/202	1	COMPROBADOR DEL SISTEMA DE LUBRICANTES	EQUIPOS Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A.S	CH-7890290	T002-421	DIAGNOSTOOLS S.A.C.	F010-682	2355.6	424.0	2779.6	2779.6			
2025	MAQUINA PARA SOLDADURA MIG-MAG Y TIG	1	20,900.00	20,900.00	293-2024	29	4/03/2025	BLUE	IESTP HEROES DE SIERRA LUMI	246	JUNIN	HEROES DE SIERRA LUMI	20,900.00	20,900.00	293-2024	31/09/2025	1	MÁQUINA DE SOLDADURA MULTIFUNCIÓN MIG/TIG	BLUE	BLUEMIG 350	EG07-03	PACHAS LLONTOP LILIANA ELIZABERTH	E001-7	17711.8	3188.14	20,900.00	20,900.00			
2025	MEDIDOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE	2	2,779.69	5,559.38	289-2024	38	5/03/2025	EQUIPOS Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A.S.	IESTP CIRO ALEGRIA BAZAN	249	LA LIBERTAD	CIRO ALEGRIA BAZAN	5,559.38	2,779.69	289-2024	5/03/202	2	COMPROBADOR DEL SISTEMA DE LUBRICANTES	EQUIPOS Y SERVICIOS DE LOS ANDES	CH-789-0290	T002-430	DIAGNOSTOOLS S.A.C	F010-681	4711.3	848.0	2779.6	5559.3			
2025	EXTRACTOR DE GRASA Y/O ACEITE	1	2,270.51	2,270.51	289-2024	39	5/03/2025	OPTIMA	IESTP ELEAZAR GUZMAN BARRON	249	ANCASH	ELEAZAR GUZMAN BARRON	2,270.51	2,270.51	289-2024	5/03/202	1	EXTRACTOR DE ACEITE	OPTIMA	GR-3197W	T002-427	DIAGNOSTOOLS S.A.C	F010-683	1924.14	346.37	2270.5	2270.5			
2025	MAQUINA DE SOLDAR	1	4,857.70	4,857.70	294-2024	40	7/03/2025	JASIC	IESTP ASCOPE	245	LA LIBERTAD	ASCOPE	4,857.70	4,857.70	294-2024	7/03/202	1	MÁQUINA DE SOLDAR	JASIC	MIG250F N254	T002-431	DIAGNOSTOOLS S.A.C.	F010-680	4116.6	741.01	4857.	4,857.70	-		
				83,637.30																							83,350.79			

TOTAL PATRIMONIO			83,637.30
TOTAL CONTABILIDAD			83,350.79
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO			286.51
DIFERENCIA POR EL TIPO DE CAMBIO			286.51

Firmado digitalmente por: FARROMEQUE ESPINOZA LUCIA ELIZABETH FIR 32136688 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 19:15:54-0500

Firmado digitalmente por: PACHAS ACEVEDO Jorge Luis FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 18:50:55-0500

INFORME Nº 050-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN

A : **Lucia Elizabeth Farromeque Espinoza**
Responsable de la Unidad de Logística

DE : **Sadith Yoana Paredes Negreiros**
Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén

ASUNTO : **Transferencia contable de bienes a la GRE LA LIBERTAD** en el marco del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior, Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" – PMESUT

REFERENCIA : Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Unidad Ejecutora 118 e Instituto beneficiario

FECHA : 01 de agosto de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, relacionado a la transferencia contable de bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior" (en adelante UE 118) a favor del Instituto beneficiario, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional; al respecto, se informa lo siguiente:

1. BASE LEGAL.-

1.1 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.

1.2 Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE, celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en donde se establece que el Organismo Ejecutor es el Ministerio de Educación (MINEDU).

1.3 Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), y actualizaciones, cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

1.4 Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

1.5 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

1.6 Resolución Administrativa Nº025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS que aprueba la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la transferencia contable de bienes en el marco del Programa para la calidad y pertinencia de los servicios de educación superior universitaria y tecnológica a nivel nacional"-PMESUT.

2. ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior" y el **I.E.S.T.P. ASCOPE** del departamento de La Libertad, suscrito el 15 de diciembre de 2021, se detallan los términos y condiciones para el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado "Mejores condiciones de calidad de la Gestión Académica en los IEST/IES públicos" para la implementación del programa de Mecatrónica Automotriz y Enfermería Técnica.

2.2 Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior" y el **I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA BAZÁN** del departamento de La Libertad, suscrito el 15 de diciembre de 2021, se detallan los términos y condiciones para el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado "Mejores condiciones de calidad de la Gestión Académica en los IEST/IES públicos" para la implementación del programa de Mecatrónica Automotriz y Enfermería Técnica.

2.3 Mediante el Contrato N° 294-2024-MCEBS de fecha 27 de diciembre de 2024, y su adenda N°1 de fecha 12 de marzo de 2025, respectivamente suscrito entre la Unidad Ejecutora 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior", y la empresa DIAGNOSTOOLS S.A.C., se formalizó la adquisición de equipamiento para el Programa de Producción Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción, detallado en el Anexo del presente informe, siendo el I.E.S.T.P. ASCOPE del departamento de LA LIBERTAD el beneficiario.

2.4 Mediante el Contrato N° 174-2024-MCEBS de fecha 10 de setiembre de 2024, y su adenda N°1 de fecha 22 de octubre de 2024, respectivamente suscrito entre la Unidad Ejecutora 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior", y la empresa SISTEMA AUTOMOTRÍZ S.A.C. se formalizó la adquisición de equipamiento para el Programa de Mecatrónica Automotriz, detallado en el Anexo del presente informe, siendo el I.E.S.T.P. ASCOPE del departamento de LA LIBERTAD el beneficiario.

2.5 Mediante el Contrato N° 289-2024-MCEBS de fecha 27 de diciembre de 2024, respectivamente suscrito entre la Unidad Ejecutora 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior", y la empresa DIAGNOSTOOLS S.A.C., se formalizó la adquisición de equipamiento para el Programa de Producción Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción, detallado en el Anexo del presente informe, siendo el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA BAZÁN del departamento de LA LIBERTAD el beneficiario.

2.6 Mediante Acta de Entrega/Recepción, Funcionamiento y Conformidad suscrita el 12 de marzo de 2025 por el I.E.S.T.P. ASCOPE y la empresa DIAGNOSTOOLS S.A.C., Guía de Remisión N° T002-000431 con fecha de recepción 12 de marzo de 2025, y PECOSA N° 40 firmada el 12 de marzo de 2025; se dejó constancia - que los equipos fueron recibidos y quedaron en funcionamiento.

2.7 Mediante Acta de Entrega/Recepción, Funcionamiento y Conformidad suscrita el 9 de enero de 2025 por el I.E.S.T.P. ASCOPE y la empresa SISTEMA

AUTOMOTRIZ S.A.C., Guía de Remisión N° T001-0005781 con fecha de recepción 9 de enero de 2025, y PECOSA N° 6 firmada el 9 de enero de 2025; se dejó constancia que los equipos fueron recibidos y quedaron en funcionamiento.

2.8 Mediante Acta de Entrega/Recepción, Funcionamiento y Conformidad suscrita el 6 de marzo de 2025 por el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA y la empresa DIAGNOSTOOLS S.A.C., Guía de Remisión N° T002-000430 con fecha de recepción 6 de marzo de 2025, y PECOSA N° 38 firmada el 6 de marzo de 2025; se dejó constancia que los equipos fueron recibidos y quedaron en funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

3.1 El detalle técnico de los bienes muebles se describe en el anexo adjunto al presente Informe.

4. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

4.1 El PMESUT, cuenta con tres (03) componentes para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de éstos se encuentra el componente 2: Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la IES Públicas, el cual tiene como objetivo fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior Tecnológica (EST) Públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursales, y se estructura en tres sub – componentes orientados a la Gestión Administrativa, Académica y de la Investigación e Innovación.

4.2 Por otro lado, los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la UE 118, el I.E.S.T.P. ASCOPE y el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA BAZÁN detalla que la Unidad Ejecutora realizará las siguientes acciones:

a) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la implementación de la propuesta, con sujeción a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursales", Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.
b) <u>Trasferir al INSTITUTO la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio.</u>

4.3 Asimismo, el Manual de Operaciones (MOP) del PMESUT, señala en el numeral 3.3.1.1 que, la Unidad de Logística "es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio)".

4.4 Dicho ello, la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial y Almacén, área encargada del registro y control de bienes muebles, ha iniciado los trámites para formalizar la transferencia contable de los bienes muebles adquiridos por la UE 118 y entregados a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Pública beneficiarios, en este caso, el I.E.S.T.P. ASCOPE y el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA BAZÁN.

4.5 La Dirección General de Abastecimiento a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

4.6 Asimismo, el literal a) del artículo 18 supuestos de excepción para el alta de la Directiva antes señalada, indica que, no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación.

4.7 De acuerdo a lo acotado en el numeral precedente, los bienes adquiridos para ser entregados a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos en el marco de los objetivos institucionales, no requieren ser dados de alta por parte de la entidad adquiriente, siendo registrados en las cuentas de bienes por distribuir; por ello, la transferencia es a nivel contable (activo) a favor de la unidad ejecutora (DRE/GRE) encargada de la administración de los bienes muebles del Instituto beneficiario.

4.8 En ese sentido, la UE 118 ha elaborado la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la transferencia contable de bienes en el Marco del Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional" que de acuerdo a su Capítulo 1, tiene como objetivo establecer los procedimientos administrativos, para realizar la transferencia contable de bienes, a favor de las entidades receptoras.

4.9 Sobre el particular, el numeral 5.4.3. de la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS indica como una condición para realizar la transferencia, la emisión de la Resolución Administrativa; a lo cual hace referencia el numeral 5.1.4 de la Directiva precitada, estableciendo que la Oficina de Gestión Administrativa es la encargada de emitir la resolución de transferencia de los bienes muebles. Esto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.3.1. del Manual de Operaciones del Programa (MOP), el cual señala que la OGA es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia.

4.10 Por lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde efectuar la transferencia contable de los bienes muebles entregados al I.E.S.T.P. ASCOPE y el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA BAZÁN, toda vez que, los Convenio de Cooperación Interinstitucional lo indica como uno de los compromisos del Programa, además de encontrarse dicho procedimiento enmarcado en la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS y las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

4.11 La transferencia a realizar a la Gerencia Regional de Educación (GRE) LA LIBERTAD quien tiene registrado y administra los bienes muebles del I.E.S.T.P. ASCOPE y el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA, asciende a S/ 35,530.39 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 39/100 soles), monto que corresponde al desembolso realizado por la UE 118 en la fase del pagado (según registro contable-patrimonial). El detalle de los bienes se encuentra en el Anexo del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Teniendo en cuenta lo expuesto y contando con la documentación de sustento, resulta necesario proceder con la transferencia contable de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto a favor de la GRE LA LIBERTAD (entidad receptora), quien tiene el registro y administra los bienes muebles del I.E.S.T.P. ASCOPE y el I.E.S.T.P. CIRO ALEGRÍA BAZÁN, cuyo monto asciende a **S/ 35,530.39 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 39/100 soles).**

N°	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO	DRE/GRE	MONTO	ANEXO
1	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/29,971.01 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 01/100 soles).	Anexo 01
2	CIRO ALEGRIA BAZÁN	LA LIBERTAD	S/5,559.38 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y nueve con 38/100 soles).	Anexo 02

5.2 Se recomienda elevar el presente Informe a la Oficina de Gestión Administrativa, para que, de encontrarlo conforme, emita la Resolución que apruebe la transferencia contable de los bienes muebles indicados en el anexo, a mérito de lo previsto en el numeral 5.4.3 del Título 5.4 CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA de la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS. Se adjunta el proyecto de resolución administrativa.

5.3 Asimismo, se recomienda que, una vez emitida la Resolución de Transferencia Contable a favor de la entidad receptora, sea puesta en conocimiento de la Unidad de Contabilidad para las acciones dentro de su competencia; asimismo, se notifique a la entidad receptora e institución beneficiaria.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PAREDES NEGREIROS Sadith Yoana FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2025 18:36:26-0500

San Isidro, 01 de agosto de 2025

Con la conformidad de la que suscribe, y estando al marco legal vigente, remítase el presente informe a la Oficina de Gestión Administrativa, a efectos de continuar con la validación de los valores por la Unidad de Contabilidad y posterior a ello a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del resolutivo correspondiente.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: FARROMEQUE ESPINOZA Lucia Elizabeth FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2025 18:37:43-0500

Lucia Elizabeth Farromeque Espinoza
Responsable de la Unidad de Logística

ANEXO 1

TRANSFERENCIA CONTABLE DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD – I.E.S.T.P. ASCOPE

ITEM	DRE/GRE	BENEFICIARIO	PROVEEDOR	CONTRATO	PECOSA	DESCIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	La Libertad	I.E.S.T.P. Ascope	Diagnostools S.A.C.	294-2024	40-2025	Máquina de Soldar	Jasic	MIG250F N254	1	S/ 4,857.70	S/ 4,857.70
2	La Libertad	I.E.S.T.P. Ascope	Sistema Automotriz S.A.C.	174-2024	6-2025	Rectificadora de Válvulas	THL Machine	3M9390A	1	S/ 25,113.31	S/ 25,113.31
							IMPORTE TOTAL				**S/ 29,971.01**

Firmado digitalmente por:
PAREDES NEGREIROS Sadith
Yoana FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2025 18:36:45-0500

ANEXO 2

TRANSFERENCIA CONTABLE DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD – CIRO ALEGRÍA BAZÁN

ITEM	DRE/GRE	BENEFICIARIO	PROVEEDOR	CONTRATO	PECOSA	DESCIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	La Libertad	I.E.S.T.P. Ciro Alegría	Diagnostools S.A.C.	289-2024	38-2025	Comprobador Del Sistema De Lubricación	Equipos y servicios de los andes S.A.S	CH-789-0290	2	S/ 2,779.69	S/ 5,559.38
							IMPORTE TOTAL				**S/ 5,559.38**

Firmado digitalmente por:
PAREDES NEGREIROS Sadith
Yoana FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2025 18:36:55-0500

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTRA 118 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1) **UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR** del Ministerio de Educación, con RUC N° 20552329032, a cargo de la ejecución del **PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL – PMESUT**, debidamente representado por el señor **FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO**, identificado con DNI N° 49042689, designado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MINEDU, y Director Ejecutivo según Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 50-2019-MINEDU y sus modificatorias; con domicilio legal en Calle Los Laureles N° 399, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, correo electrónico fperez@pmesut.gob.pe en adelante se le denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y, de otra parte:

2) **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"**, con RUC N° 20397446949, debidamente representada por su Directora General, señora **CARMEN FÉLICITA SUAREZ MALCA DE VELIZ**, identificada con DNI N° 19330126, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000493-2021-GRLL-GGR/GRSE, con domicilio legal en Sector El Algarrobal – Predio Buenos Aires S/N, distrito y provincia de Chepen, departamento de La Libertad, correo electrónico cafe_suma_16@hotmail.com, cafesuma61@gmail.com, iestpcab@gmail.com, en adelante se le denominará **INSTITUTO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF, de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para el financiamiento del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el **PROGRAMA**).

La **UNIDAD EJECUTORA**, a través del **PROGRAMA** tiene como objetivo implementar el Proyecto de Inversión (Código Unificado N° 2252835), denominado "Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante el **PROYECTO**), financiado por el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y recursos de contrapartida nacional correspondiente.

La **UNIDAD EJECUTORA**, está adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

El **PROYECTO**, tiene como objetivo lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica, a nivel nacional accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad.

El **PROGRAMA** posee tres (3) componentes, uno de ellos: El Fortalecimiento de la gestión Institucional de las IES públicas (Fondos Concursables); el cual tiene como objetivo Fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior Tecnológica (EST) Públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursables, y se estructura en tres sub – componentes orientados a la: Gestión administrativa, académica y de la investigación e innovación.

Los Fondos Concursables del tipo Integral / Individual / Focalizada, son recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de proyectos presentados por las IES que logren cumplir, los criterios de elegibilidad institucional de acuerdo a lo especificado en la respectiva convocatoria.

El **INSTITUTO**, brinda formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fi n de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Púbica de sus Docentes.
- Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La Educación que queremos para el Perú.
- Decreto Supremo N°201-2018-EF, que aprueba la operación deendeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, del 05 de diciembre de 2018, que dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
- Resolución Ministerial N°060-2019-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
- Resolución Ministerial N°409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.
- Resolución Viceministerial N°064-2019-MINEDU, que "aprueba las "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológico Pública"
- Resolución de Secretaría General N°211-2017-MINEDU, que aprueba la

Directiva N°003-2017-MINEDU/SG, Normas y Procedimientos para la Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado "Mejores condiciones de calidad de la Gestión Académica en los IEST/IES públicos".

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La **UNIDAD EJECUTORA** se compromete a efectuar aportes en bienes y servicios para la implementación de los programas de estudios de mecatrónica automotriz y enfermería técnica, por los montos referenciales que a continuación se detalla:

RUBRO	TIPO DE CONVOCATORIA	APORTE DE LOS FONDOS CONCURSABLES
Actualización tecnológica	Focalizada	35,000(*)
Adquisición de equipamiento especializado		209,259(*)
Habilitación de áreas de instalación		30,035(*)

(*) Presupuesto referencial por programa de estudios.

Cumplida la atención de los bienes y servicios que se requieren para la ejecución de la Propuesta del Proyecto Final del Instituto (en adelante la Propuesta[1]) el monto de los Fondos Concursables no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que la **UNIDAD EJECUTORA** estime pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

UNIDAD EJECUTORA:

a) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la implementación de la Propuesta, con sujeción a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursables", Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.
b) Transferir al **INSTITUTO** la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.

INSTITUTO:

a) Asegurar la participación activa y disponibilidad del Coordinador Responsable y de los integrantes del equipo responsable de las actividades para la inmediata implementación de la Propuesta; estableciéndose que el Coordinador Responsable de la Propuesta estará a cargo de las coordinaciones para la recepción, conformidad de los bienes y servicios que la **UNIDAD EJECUTORA** implemente, así como de velar por el adecuado registro de los bienes en el

[1] De acuerdo con las Bases de la Convocatoria, la Propuesta se define como el conjunto de documentos elaborados por los IEST/IES interesados en la convocatoria que incluye los documentos de postulación señalados en el inciso 8.1 de las Bases.

respectivo patrimonio del INSTITUTO conforme al marco legal vigente. Para el desarrollo de las pasantías y procesos de capacitaciones, los Directivos, Docentes y Personal administrativo del INSTITUTO, deberán estar sujetos a las disposiciones que ejerza la más alta autoridad de la IES, de acuerdo a ley y/o Estatutos correspondientes.

b) Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios, recepción de bienes y/o servicios conexos y acciones previas de acondicionamiento para la oportuna implementación de la Propuesta. En caso las obras de habilitación de áreas, ambientes y servicios en la institución no se encuentren concluidas, deberá permitir la entrega y recepción de los equipos adquiridos con recursos del Fondo Concursable, debiendo proveer un espacio adecuado que garantice su almacenamiento y protección temporal.

c) Garantizar que el local en el que se instalen y operen los equipos adquiridos con recursos de los Fondos Concursables, cuenten con las condiciones de seguridad requeridas para su adecuada protección y funcionamiento.

d) Permitir el acceso oportuno a la información generada con motivo del presente convenio, a fin de facilitar el monitoreo de la Propuesta, pudiendo utilizar un registro en el que se refleje la ejecución del mismo.

e) Levantar en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados a partir de notificadas las observaciones/ajustes que se formulen a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y equipos, así como los Términos de Referencia (TDR) para las consultorías contenidas en la Propuesta. Tanto las Especificaciones Técnicas como los Términos de Referencia deberán ser suscritos por el Coordinador Responsable de la ejecución de la Propuesta.

f) Suscribir el documento de conformidad por el Coordinador Responsable de la Propuesta, al momento de la recepción de los bienes y/o culminación de la prestación de servicios adquiridos a través de los Fondos Concursables, en el marco del Fortalecimiento de la Gestión Institucional.

g) Utilizar los bienes y servicios conexos para los fines objeto de la Propuesta y asumir la responsabilidad directa de reponer los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, entre otros, en caso de pérdida, robo o siniestro, utilizando para ello sus recursos institucionales.

h) Adoptar las acciones administrativas pertinentes que garanticen el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, software y/o similares a ser transferidos, una vez efectuada la recepción de los mismos y culminada la prestación de los servicios conexos a cargo del proveedor.

i) Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o acciones de auditoría de toda la Propuesta, garantizando la entrega en forma oportuna de toda la información que la UNIDAD EJECUTORA le requiera. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.

j) Participar en las reuniones y actividades de fortalecimiento convocadas por la UNIDAD EJECUTORA requeridas para asegurar la buena marcha de la Propuesta.

k) Registrar toda la información solicitada por la UNIDAD EJECUTORA en el Sistema de Información o Plataforma que se establezca, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.

l) Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo de la Propuesta no sean financiables por los Fondos Concursables de conformidad con el Manual de Operaciones del Componente 2: Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las IES Públicas los Fondos Concursables, debiendo contar y/o gestionar oportunamente la respectiva cobertura o previsión presupuestal.

m) Incorporar al patrimonio del INSTITUTO, cada uno de los bienes entregados por la UNIDAD EJECUTORA, para lo cual deberá dar inicio al trámite de dicha

incorporación y/o registro en su inventario, a partir de la suscripción del Acta de Recepción/Entrega funcionamiento de los bienes y conformidad de los servicios.

n) Designar a la Comisión de Transferencia de bienes y servicios conexos de incluirse en la administración del bien, para el adecuado cierre de la Propuesta, cuando la **UNIDAD EJECUTORA** se lo comunique.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Coordinador Responsable de la Propuesta actuará de interlocutor. El Coordinador podrá ser sustituido por otro profesional, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍAS

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes intervinientes en él, las mismas que intervienen de buena fe y en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula adicional, o su ampliación, se efectúan de común acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por las partes, y se extiende hasta el plazo definido en la Propuesta de proyecto final.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES

a) El **INSTITUTO** deberá registrar la información, según las consideraciones de la **UNIDAD EJECUTORA**, y dará cuenta del aporte propio (de corresponder) utilizando el formato proporcionado por la **UNIDAD EJECUTORA**.
b) De existir observaciones por parte de la **UNIDAD EJECUTORA** al reporte de información o al formato relativo al aporte propio, éstas se comunicarán al INSTITUTO, dentro de siete (7) días hábiles de recibido el informe, a fin de que se subsanen en los siete (7) días hábiles siguientes de recibida la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del Convenio, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

a) Si, producto de la ejecución de la Propuesta, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo varíaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento

de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte de la Propuesta ejecutado.

b) En caso que la implementación de la Propuesta sea insatisfactoria para la **UNIDAD EJECUTORA** (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que el **INSTITUTO** demuestre una estrategia de intervención satisfactoria.

c) La **UNIDAD EJECUTORA** tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar los requerimientos consignados en las actividades para que contribuyan con la adecuada ejecución de los PPF, y definir el método de adquisición y contratación de bienes y servicios pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere el **INSTITUTO** en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, ante la **UNIDAD EJECUTORA** en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL O PARCIAL

La **UNIDAD EJECUTORA** puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

a) No contar con la colaboración necesaria del **INSTITUTO** para la ejecución de la Propuesta.
b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de la **UNIDAD EJECUTORA** en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.
c) En caso el **INSTITUTO** persista en incumplir las condiciones y/o con remitir la información requerida por la **UNIDAD EJECUTORA** para la ejecución de las actividades o sub-actividades.
d) Incumplimiento por parte del **INSTITUTO** de los compromisos del CONVENIO.

La **UNIDAD EJECUTORA** requerirá por escrito al **INSTITUTO**, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles absuelva satisfactoriamente las observaciones invocadas como causal de suspensión del financiamiento, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS

Culminada la ejecución, la **UNIDAD EJECUTORA** efectuará el Cierre Técnico y elaborará el Informe Final y el Acta correspondiente, así como el Acta de Transferencia de Bienes y sus Anexos entre otros, para que esta última, se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de la **UNIDAD EJECUTORA**, el **INSTITUTO** no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre de la Propuesta correspondiente, será considerado como causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

a. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicacion via notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del Convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c. Si cualquiera de las partes incumpliera alguno de los compromisos estipulados en el Convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra parte para que satisfaga el compromiso incumplido en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
d. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos acordados en el Convenio y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
e. Si la **UNIDAD EJECUTORA** determina que el **INSTITUTO** ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo señalado, la controversia será sometida a un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la Ley que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable y definitivo. El lugar del arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicacion y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.
Para todos los efectos que se deriven del CONVENIO, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, así como en la dirección electrónica, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el Convenio, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas

de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio: las Bases del Concurso, la Normativa aplicable al PMESUT y, complementariamente la **UNIDAD EJECUTORA** podrá emitir lineamientos y/o directrices para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el Convenio en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

FACUNDO CARLOS PÉREZ ROMERO
Responsable de la U.E. 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior
Director Ejecutivo del PMESUT
Ministerio de Educación

INSTITUTO

CONTRATO N° 289-2024-MCEBS

Adquisición de bienes mediante pago de una suma global

Conste por el presente documento el CONTRATO N° 289-2024-MCEBS, (en adelante EL CONTRATO), que celebran:

1) **LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR,** con RUC N° 20552329032, legalmente representada por **MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ**, con DNI Nº 07234740, según Resoluciones Ministeriales N° 005-2024-MINEDU y N° 310-2024-MINEDU, Directora Ejecutiva del PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL (PMESUT), y de acuerdo a las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU que aprueba el MOP del PMESUT, con domicilio en Avenida Juan de Arona N° 752 - 756, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará el **"CONTRATANTE".**

2) **DIAGNOSTOOLS S.A.C.**, con RUC N° 20602123104, con domicilio para efectos del presente contrato en Avenida Corpac Mza. A Lote 10 Urbanización Aéreo Residencial Faucett (Cruce de Avenida Faucett con Avenida Canta Callao), Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente General, el señor **JUAN FELIPE LASCARRO GOMEZ**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000466053, según poderes inscritos en el Asiento C00001 rectificado en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 13873908 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con correo electrónico: adm.diagnostools@gmail.com, gerencia@diagnostools.com, diagnostoolspe@gmail.com, admon@diagnostools.com, y número telefónico: 993542339; en lo sucesivo el **"PROVEEDOR".**

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el "BANCO" y el Gobierno de la República del Perú, en fecha 12.9.2018, han suscrito el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE, para la Implementación del **Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional"**, en adelante denominado el "PROGRAMA".

EL PROGRAMA será financiado con recursos de endeudamiento externo (BID, operación aprobada mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF) y recursos de contrapartida nacional. El Programa será ejecutado a través de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Pliego 010: Ministerio de Educación (MINEDU), cuya creación fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED del 18 de febrero de 2013 y Resolución Ministerial N° 669-2018-ED del 5 de diciembre de 2018.

El CONTRATANTE requiere llevar a cabo la **"Adquisición de bienes de los programas de Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción", Contratación Directa N°100-2024-UE.118-PMESUT-CD**, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, para lo cual ha sido seleccionado el proveedor **DIAGNOSTOOLS S.A.C**, en el marco de lo señalado en el Capítulo III. Otros Métodos de Contratación del Documento GN-2349-15 versión mayo 2019, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Para efectos de la adquisición requerida, mediante **Acta de Previsión Presupuestaria N° 084** del 11.12.2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo para el Cumplimiento certificó que existe la disponibilidad presupuestal respectiva.

En el marco de la **Contratación Directa N° 100-2024-UE.118-PMESUT-CD**, se adjudicó el contrato a EL PROVEEDOR por cumplir con las condiciones requeridas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos integrantes del contrato

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:

1) Oferta del PROVEEDOR.
2) Especificaciones Técnicas.
3) Prácticas Prohibidas.
4) Declaración Jurada: No estar impedido para contratar con el Estado.
5) Declaración Jurada: Compromiso Anticorrupción.
6) Países Elegibles.

Juan Felipe Lascarro G.
Gerente General
Diagnostools S.A.C.
DIAGNOSTOOLS

Apéndices:

A) Oferta del Proveedor.
B) Especificaciones Técnicas de Equipos a ser adquiridos.
C) Prácticas prohibidas.
D) Declaración Jurada: No estar impedido para contratar con el Estado.
E) Declaración Jurada: Compromiso anticorrupción.
F) Países elegibles.

CLÁUSULA TERCERA.- Objeto

El presente CONTRATO tiene por objeto la **"Adquisición de bienes de los programas de Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción", Contratación Directa N° 100-2024-UE.118-PMESUT-CD**, los cuales serán entregados, instalados y puestos en marcha en los IESTP beneficiarios señalados en el **numeral 10 de las Especificaciones Técnicas**, de acuerdo al siguiente detalle:

Bienes	Cantidad	Instituto beneficiario	Ubicación
Comprobador del sistema de lubricación	1	Instituto 24 de Julio Zarumilla Departamento de Tumbes	Calle Santa Rosa S/N Zarumilla, Departamento de Tumbes.
	2	Instituto Ciro Alegría Bazán Departamento de La Libertad	Sector El Algarrobal Predio Buenos Aires S/N, Chepén, Departamento de La Libertad.
Extractor de aceite	1	Instituto Eleazar Guzmán Barrón, Departamento de Ancash.	Calle Universitaria S/N, Independencia, Huaraz, Departamento de Ancash.
	1	Instituto Lircay, Departamento de Huancavelica.	Carretera Lircay-Carhuapata km. 4 Lircay, Angares, Departamento de Huancavelica.

Las prestaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán conforme lo señalado en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en el presente documento. En tal sentido, lo establecido en el contrato prevalecerá sobre los otros documentos que lo integran.

CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de ejecución

El Proveedor hará entrega de los bienes indicados en la Cláusula precedente, en un plazo de sesenta (60) días calendario, conforme lo señalado en la Estructura de Costos presentada por el Proveedor el 18/12/2024, contados a partir del 8/1/2025.

CLÁUSULA QUINTA.- Costo del Contrato y Forma de Pago

A) Costo del contrato

El costo total del contrato por la adquisición de los bienes citados en la Cláusula Tercera asciende a **S/ 12,880.09 (Doce mil ochocientos ochenta con 09/100 Soles)**, monto que incluye todos los impuestos, transporte, instalación, seguros, y otros servicios que se detallan en las Especificaciones Técnicas de Equipamiento que puedan tener incidencia sobre la puesta a punto e instalación en el lugar de entrega indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato. El monto antes señalado se desagrega de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Bienes	Valor Unitario S/	Valor Servicios Conexos S/	Total S/
3	Comprobador del sistema de lubricación	986.10	1,793.59	8,339.07
2	Extractor de aceite	1,822.10	448.41	4,541.02

B) Forma de Pago

Se realizará un pago único y este se efectuará dentro de los quince (15) días calendario contados desde la fecha de emisión de la conformidad por parte de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de la IES, previa suscripción del Acta de recepción de los bienes suscrita por el Director del IESTP correspondiente, en atención a las condiciones establecidas en el numeral 13 de las Especificaciones Técnicas, luego de verificarse el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las **Especificaciones Técnicas.**

La conformidad de la recepción no enerva el derecho o reclamo posteriores por defecto o vicios ocultos. El CONTRATANTE se reserva el derecho de validar la veracidad de las características y documentación presentadas.

La factura deberá presentarse a la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, en avenida Juan de Arona N° 756, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, o a través de la mesa de partes virtual a la siguiente dirección electrónica: mesadepartesvirtual@ue118.gob.pe. Dicha factura deberá estar a nombre de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, con RUC N° 20552329032.

CLÁUSULA SEXTA.- De las sanciones

En caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el PROVEEDOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, este podrá llevar a cabo las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Coordinación, Supervisión y Conformidad

Las coordinaciones y supervisión del presente CONTRATO estarán a cargo de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES del CONTRATANTE.

La conformidad será emitida por la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES, previa acta de recepción de los bienes suscrita por el Director del IESTP, donde se dejará constancia de haberse realizado la entrega, pruebas de correcto funcionamiento, instalación y capacitación en los equipos, en caso correspondan, tal como lo establecen las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- Garantía, Mantenimiento Preventivo y Servicio Técnico

La garantía por defectos de fábrica respecto a los bienes adquiridos se encuentra señalada en el numeral 14 de las Especificaciones Técnicas, y se contará desde la fecha de recepción definitiva (a satisfacción de EL CONTRATANTE). Asimismo, debe tenerse en consideración lo señalado en el numerales 12 y 15 del mismo documento, en lo que respecta a la capacitación de funcionamiento del equipo y el servicio técnico a los bienes materia de adquisición.

CLÁUSULA NOVENA.- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO.

EL PROVEEDOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos y/o retenciones con que estén afectos los pagos que perciba en virtud de él, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otros a los que el PROVEEDOR esté sujeto.

Además, el PROVEEDOR se compromete a:

i) Permitir y facilitar el acceso al CONTRATANTE a sus ambientes de producción y/o almacenaje, a efectos de realizar visitas programadas o no programadas, a fin de tomar conocimiento in situ del avance de la producción de los bienes adquiridos, en caso corresponda.
ii) Suministrar al CONTRATANTE y al BANCO cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Causales de Resolución del contrato

A) Por el contratante
El CONTRATANTE podrá resolver el CONTRATO, en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones convenidas en este CONTRATO. En este sentido, el CONTRATANTE deberá enviar una notificación de terminación por escrito al PROVEEDOR por los menos con siete (7) días calendario de anticipación.

B) Por el proveedor
El PROVEEDOR podrá solicitar la resolución del CONTRATO, mediante notificación por escrito enviada con no menos de siete (7) días calendario de anticipación, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de alguna de las obligaciones asumidas a través del presente CONTRATO.

C) Casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE o PROVEEDOR, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa— acciones como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el afectado notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el PROVEEDOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

D) Por Mutuo Acuerdo

Por acuerdo mutuo ente el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento del daño, si lo hubiere.

En los casos previstos, el CONTRATANTE, de corresponder, deberá informar al BANCO tal situación y la forma de suplir la contratación de acuerdo a las normas del BID.

E) Efectos de la resolución:

Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de lo requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Calidad y Responsabilidad Técnica

El PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes de acuerdo con las normas más elevadas de competencias, seguridad, calidad e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos, recursos humanos y experiencia, utilizando los métodos, herramientas, maquinaria, equipo y/o procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.– Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Dónde:
F=0.25 para plazos mayores a 60 días y,
F=0.40 para plazos menores o iguales a 60 días
El monto máximo de la penalidad será: 10% de los ítems afectados.

El monto y el plazo deben entenderse en función al ítem materia de retraso.

Cuando la aplicación de las penalidades alcance un monto acumulado equivalente al 10% del monto del ítem contrato, EL CONTRATANTE podrá proceder a resolver parcialmente el contrato correspondiente al ítem afectado y podrá llamar al segundo mejor oferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Idioma por el que se regirá el CONTRATO

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De las modificaciones al CONTRATO

Toda modificación a los alcances del presente CONTRATO sólo podrá realizarse mediante una adenda firmada entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, y cuando corresponda con la no-objeción previa del BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Solución de Controversias

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, resolución o invalidez, que no pueda solucionarse en forma amigable mediante conciliación, será sometida a arbitraje de derecho y será resuelto por árbitro único, conforme a la legislación nacional sobre arbitraje de derecho y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigentes en la fecha de este Contrato.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El español será el idioma oficial para todos los efectos. El lugar de arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Vigencia del CONTRATO

El presente CONTRATO vincula a las partes desde su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Conformidad

El CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO.

Ambas partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares idénticos, el día 27 de diciembre de 2024.

POR EL CONTRATANTE

MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ
Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

POR EL PROVEEDOR

DIAGNOSTOOLS

Juan Felipe Lascarro G.
Gerente General
Diagnostools S.A.C.

DIAGNOSTOOLS S.A.C.
Gerente General
JUAN FELIPE LASCARRO GOMEZ

ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONFORMIDAD DEL BIEN AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CIRO ALEGRÍA BAZÁN, CHEPEN – LA LIBERTAD

La Unidad Ejecutora N° 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior a cargo del **PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL – PMESUT**, a través de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), ha procedido a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE LOS PROGRAMAS DE AGROPECUARIA, MECATRÓNICA Y MECÁNICA DE PRODUCCIÓN"**, según detalle que se indica en el Cuadro N°01.

Por tanto, en estas circunstancias, en la ciudad de **Chepen**, provincia de **Chepen del** departamento de **la Libertad** a los 06 días del mes de MARZO de 2025, se reúnen, por una parte la empresa **DIAGNOSTOOLS S.A.C**, representado por el **Sr. Juan Felipe Lascarro Gomez**, identificado con Carnet de Extranjería N° **000466053** y por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público **Ciro Alegría Bazán** del Departamento de **La Libertad** que pertenece a la DRE La libertad Director (a) General Pio Gualberto ENCO ROMERO, identificado (a) con **DNI N°** 19185968, para proceder a la suscripción del **ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES** que se detallan a continuación:

Cuadro N° 01

EQUIPOS RECIBIDOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 289-2024-MCEBS Y ADENDAS

Contratación Directa N° 100-2024-UE.118.PMESUT-CD

N° Ítem	Descripción del Ítem	Cantidad	Marca	Modelo/Código	País de Origen
1	COMPROBADOR DEL SISTEMA DE LUBRICACIÓN	02	EQUIPOS Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A.S	CH-789-0290	COLOMBIA

Los bienes adjudicados son entregados en perfectas condiciones de operatividad, **conforme a la validación de las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente.** Asimismo, se adjunta copia de la guía de remisión por la entrega del bien al Instituto.

En tal sentido, los firmantes en representación del IEST y el Proveedor, dejan constancia que lo antes declarado, así como la información y documentación proporcionada y que forma parte de la presente acta **tiene la condición de declaración jurada, es verdadera y cumple con los requisitos exigidos en el Contrato y los documentos del proceso de adquisición correspondiente**.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente acta en **cuatro (04) originales** de igual tenor y valor, y en unidad de acto.

QUIEN ENTREGA

DIAGNOSTOOLS

Juan Felipe Lascarro G.
Gerente General
Diagnostools S.A.C

QUIEN RECIBE

1019330128
DIRECTORA GENERAL (E)
I.E.S.T.P. "CIRO ALEGRIA BAZÁN"

DIAGNOSTOOLS
Equipos y Herramientas Para el Servicio Automotriz

DIAGNOSTOOLS S.A.C.
AV. CORPAC MZ A LOTE 10 URB. AEREO RESIDENCIAL FAUCETT
CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO

RUC 20602123104
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA
T002-000430

DESTINATARIO

RUC 20552329032
DENOMINACIÓN: UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR

DATOS DEL TRASLADO

FECHA EMISIÓN: 05/03/2025
FECHA INICIO DE TRASLADO: 05/03/2025
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA
MODALIDAD DE TRANSPORTE: TRANSPORTE PRIVADO
PESO BRUTO TOTAL (KGM): 4.6
NÚMERO DE BULTOS: 2

DATOS DEL TRANSPORTE

VEHÍCULO PRINCIPAL: F6H491
CONDUCTOR PRINCIPAL: DNI 75535046 - DANIELA CAHUANA CHUMPITAZ
LICENCIA DE CONDUCIR DEL CONDUCTOR PRINCIPAL: Q75535046

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

PUNTO DE PARTIDA: (070101) - CALLAO | PROV. CONST. DEL CALLAO | PROV. CONST. DEL CALLAO - AV CORPAC MZ. A LOTE 10 URB AEREO RESIDENCIAL FAUCETT
PUNTO DE LLEGADA: (130401) - CHEPEN | CHEPEN | DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - SECTOR EL ALGARROBAL - PREDIO BUENOS AIRES S/NCHEPEN CHEPEN LA LIBERTAD

Nro.	CÓD.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	CH-789-0290	COMPROBADOR DEL SISTEMA DE LUBRICACION - MARCA EQUIPOS Y SERVICIOS DE LOS ANDES SAS - MODELO CH-789-0290 - PAIS DE ORIGEN COLOMBIA	NIU	2

OBSERVACIONES: CONTRATO: N° 289-2024-MCEBS
INSTITUTO: IESTP CIRO ALEGRIA BAZAN
DNI DESTINATARIO: 48037540
NOMBRE DESTINATARIO: Eduar Tapia Escalante
TELEFONO DESTINATARIO: 923089223

Representación impresa de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA, para ver el documento visita **https://siigoperu.pse.pe/20602123104**
Emitido mediante un **PROVEEDOR Autorizado por la SUNAT** mediante Resolución de Intendencia No.**034-005-0005315**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GREL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN IESTP CIRO ALEGRIA BAZAN

Filicia Suárez Mateo de Pérez
1019330120
DIRECTORA GENERAL (E)
I.E.S.T.P. "CIRO ALEGRIA BAZAN"

06/03/2025

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.03.00.U2.MCMN

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No 000038

Día	Mes	Año
05	03	2025

UNIDAD EJECUTORA 118 UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR
NRO. IDENTIFICACIÓN 001442

Centro de Costo : 20061 OFICINA DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS IES
Entregar a : SHIMABUKURO KANASHIRO IRIS
Nº Pedido : 000140
Act.Ope. : C1523 3 04 01 75 FC N 14 2021 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, MECATRC
Almacén : 003000 ALMACEN VIRTUAL.
Destino : 13.014 IESTP CIRO ALEGRIA BAZAN
Justificación : CONTRATO 289-2024-GUIA DE REMISION T002-000430-SIAF 249-DIAGNOSTOOLS SAC

CADENA FUNCIONAL — Programa : 9002

Meta/ Mnemónico	Fn	DivF	GrpF	Prod/Pry	Act/Al/Obr	Cod. Meta
0044	22	048	0109	2383140	6000016	00003

ARTICULOS SOLICITADOS / ORDEN DE DESPACHO

Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	Lote	Fecha Expir.	Marca	Cantidad	Valor P.U.	Valor Total
1	602255370094	2,0000	MEDIDOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE DESCRIPCION SEGUN CONTRATO "COMPROBADOR DEL SISTEMA DE LUBRICACION"	UNIDAD			EQUIPOS Y SEF	2,0000	2,779.690000	5,559.38
									TOTAL	5,559.38

SOLICITANTE	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX.	RESPONSABLE DEL ALMACEN	RECIBI CONFORME	FECHA
IRIS SHIMABUKURO KANASHIRO Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GILDA MIRTHA MAURIQUE MIRANDA Responsable de la Unidad de Logística Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	SADITH Y BORJES NEGR Unidad de Logística Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1019330126 DIRECTOR GENERAL (E) I.E.S.T.P. "CIRO ALEGRIA BAZÁN"	06/03/2025

CONTRATO N° 174-2024-MCEBS

Adquisición de Bienes mediante pago de una suma global

Conste por el presente documento el CONTRATO N°174-2024-MCEBS, (en adelante EL CONTRATO), que celebran:

1) **LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR,** con RUC N° 20552329032, legalmente representada por **MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ,** con DNI Nº 07234740, según Resoluciones Ministeriales N° 005-2024-MINEDU y N° 310-2024-MINEDU, Directora Ejecutiva del PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL, según Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, con domicilio en Avenida Juan de Arona 752 - 756, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, que en adelante se denominará el **"CONTRATANTE".**

2) **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.,** con RUC N° 20140434206, debidamente representada por **KARSTEN KUNCKEL SAAMER,** identificado con D.N.I. Nº06510705, según Poder inscrito en el Asiento B0003 de la Partida electrónica Nº 030275226 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral Nº IX – Sede Lima, fijando domicilio para todas las notificaciones que se deriven del presente contrato en la Calle San Lorenzo N° 363, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima y/o a los correos electrónicos: mherrera@sistema-automotriz.pe // acalmet@sistema-automotriz.pe y números telefónicos: 01-4448382 / 998366931, en lo sucesivo se le denominará el **"PROVEEDOR"**.

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el "BANCO" y el Gobierno de la República del Perú, en fecha 12 de septiembre de 2018, han suscrito el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE, para la implementación del **Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional"**, en adelante denominado el "PROGRAMA".

EL PROGRAMA, será financiado con recursos de endeudamiento externo (BID, operación aprobada mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF) y recursos de contrapartida nacional. El Programa será ejecutado a través de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Pliego 010: Ministerio de Educación (MINEDU), cuya creación fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED del 18 de febrero de 2013 y Resolución Ministerial N° 669-2018-ED del 05 de diciembre de 2018.

El CONTRATANTE requiere la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO: MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ PARA LOS IESTP BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL FC 14" - COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 029-2024-PMESUT,** de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, para lo cual y como resultado de un proceso competitivo ha sido seleccionada la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.,** en el marco de lo señalado en el Capítulo III. Otros Métodos de Contratación del Documento GN-2349-15 versión mayo 2019, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La adquisición citada cuenta con registro **SEPA: PMSUT-1507-CP-B-029-2024,** con revisión **Ex Post.**

Asimismo, las Especificaciones Técnicas cuentan con la No Objeción emitida por el BID, mediante comunicación **N° 577/2024** de fecha 02 de abril de 2024.

En el marco del proceso de **Comparación de Precios Nº 029-2024-PMESUT**, se adjudicó el contrato a EL PROVEEDOR, por cumplir con las condiciones requeridas.

Para efectos de la adquisición requerida, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000374** del 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo para el Cumplimiento certificó que existe la disponibilidad presupuestal respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Documentos integrantes del contrato

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:

1) Propuesta Técnica del PROVEEDOR
2) Propuesta Económica del PROVEEDOR
3) Lineamientos y Especificaciones Técnicas
4) Prácticas Prohibidas
5) Declaración Jurada: No estar impedido de contratar con el Estado
6) Declaración Jurada: Compromiso Anticorrupción
7) Países Elegibles

CLÁUSULA TERCERA. - Objeto

El presente CONTRATO tiene por objeto la adquisición de bienes al PROVEEDOR de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO: MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ PARA LOS IESTP BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL FC 14" - COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 029-2024-PMESUT,** los que serán entregados, instalados y puesta en marcha en los Institutos Públicos IES beneficiarios detallados en las Especificaciones Técnicas. Los bienes y su cantidad son los siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
05	RECTIFICADORA DE DISCO DE FRENOS	05	USD 51,389.00	USD 58,103.20
	RECTIFICADORA DE VÁLVULAS	01	USD 6,714.20	

CLÁUSULA CUARTA. - Plazo de Ejecución

El PROVEEDOR hará entrega de todos los bienes y servicios conexos indicados, en un plazo de hasta 100 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - Costo y Forma de Pago

A) Costo del contrato

El costo total del contrato por la adquisición del bien citado en la Cláusula Tercera asciende a **USD 58,103.20 (cincuenta y ocho mil ciento tres con 20/100 soles)** en concordancia con lo indicado en la comunicación de adjudicación, monto que incluye todos los impuestos, transporte, instalación, seguros, y otros servicios que se detallan en las Especificaciones Técnicas que pueda tener incidencia sobre la puesta a punto e instalación en el lugar de entrega indicados en la Cláusula Tercera del presente documento.

B) Forma de Pago

Se realizará un pago del 100% previa presentación de la factura y la conformidad emitida por el área usuaria de la Unidad Ejecutora N° 118 (Oficina de Fortalecimiento de la

Gestión de IES) y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

La recepción de conforme no enerva el derecho o reclamo posteriores por defecto o vicios ocultos. El CONTRATANTE se reserva el derecho de validar la veracidad de las características y documentación presentadas.

El Comprador, se reserva el derecho de rechazar los bienes con defectos de calidad o por no cumplimiento de los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas. En este caso, los bienes se considerarán como no entregados para todos los efectos legales, incurriendo el PROVEEDOR en incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- De las sanciones

En caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el PROVEEDOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Coordinación, Supervisión y Conformidad

Las coordinaciones, supervisión y conformidad del presente CONTRATO estarán a cargo de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de IES del CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA.- Garantía

La garantía por defectos de fábrica respecto a los bienes adquiridos es de un (01) año contado desde la fecha de recepción definitiva (a satisfacción de EL CONTRATANTE).

El PROVEEDOR reitera su obligación de garantizar que los bienes suministrados en virtud del presente CONTRATO son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorpora todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, garantiza que los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes.

CLÁUSULA NOVENA. - Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO, así como a lo previsto en los Lineamientos de la Comparación de Precios y el Documento GN-2349-15 versión mayo 2019, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

EL PROVEEDOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos y/o retenciones con que estén afectos los pagos que perciba en virtud de él, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otros a los que el PROVEEDOR esté sujeto.

Además, el PROVEEDOR se compromete a:

i) Permitir y facilitar el acceso al CONTRATANTE a sus ambientes de producción y almacenaje, a efectos de realizar visitas programadas o no programadas, a fin de tomar conocimiento in situ del avance de la producción de los bienes adquiridos, en caso corresponda.

ii) Cumplir con todas las obligaciones previstas en las Especificaciones Técnicas y su Oferta a plena satisfacción del CONTRATANTE.

iii) Los bienes adjudicados serán entregados en perfectas condiciones de operatividad, conforme a la verificación de las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente.

iv) En caso de existir observaciones a los bienes entregados, efectuar la reposición parcial o total en caso de ser necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de haber sido comunicado, para lo cual deberá entregarse el producto defectuoso al PROVEEDOR, de corresponder.

v) Mantener vigente la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada hasta veintiocho (28) días después de la entrega y conformidad de los bienes y servicios conexos (de corresponder este último) en el lugar de destino otorgada por la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de IES. En caso de incumplimiento del contrato, la referida carta fianza será ejecutada.

vi) Suministrar al CONTRATANTE y al BANCO cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

vii) Coordinar con los IESTP beneficiarios y presentar con la debida anticipación a la fecha de entrega de los bienes y prestación de servicios conexos, el respectivo cronograma.

viii) Presentar de manera correcta y completa la información correspondiente al acta de conformidad otorgada por la Universidad beneficiaria, Pedido de comprobante de salida de bienes (PECOSA) y toda aquella que permita al CONTRATANTE otorgar la conformidad y efectuar el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Causales de Resolución del contrato

A) Por el CONTRATANTE

El CONTRATANTE podrá resolver el CONTRATO, en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones convenidas en este CONTRATO. En este sentido, el CONTRATANTE deberá enviar una notificación de terminación por escrito al PROVEEDOR por los menos con siete (7) días calendario de anticipación.

B) Por el PROVEEDOR

El PROVEEDOR podrá solicitar la resolución del CONTRATO, mediante notificación por escrito enviada con no menos de siete (7) días calendario de anticipación, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de alguna de las obligaciones asumidas a través del presente CONTRATO.

C) Casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE o PROVEEDOR, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa— acciones como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el afectado notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el PROVEEDOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

D) Por Mutuo Acuerdo

Por acuerdo mutuo ente el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento del daño, si lo hubiere.

En los casos previstos, el CONTRATANTE, de corresponder, deberá informar al BANCO tal situación y la forma de suplir la consultoría de acuerdo a las normas del BID.

E) Efectos de la resolución:

Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de lo requerido y a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Calidad y Responsabilidad Técnica

El PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes de acuerdo con las normas más elevadas de competencias, seguridad, calidad e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos, recursos humanos y experiencia, utilizando los métodos, herramientas, maquinaria, equipo y/o procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Penalidad

Si el PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de la entrega de los bienes y/o las prestaciones objeto del presente contrato o reposición, el CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso deducida del monto del contrato, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto del contrato / F x plazo vigente en días

Dónde:

F=0.25 para plazos mayores a 60 días y,
F=0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10% del valor del contrato. Cuando la aplicación de las penalidades alcance un monto acumulado equivalente al 10% del monto del contrato y la entidad decida resolver el contrato, el PROVEEDOR queda obligado al pago respectivo que por motivo de penalidad corresponda, dentro de los diez días calendario de requerido su pago.

La Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de IES será la encargada de liquidar las penalidades a lugar, contando con el apoyo de las áreas pertinentes del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Idioma por el que se regirá el CONTRATO

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - De las modificaciones al CONTRATO.

Toda modificación a los alcances del presente CONTRATO sólo podrá realizarse mediante una adenda firmada entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, y cuando corresponda con la no-objeción previa del BANCO.

Los pedidos de adenda son excepcionales, deben estar debidamente justificados y ser presentados con la debida anticipación, caso contrario serán declarados no atendibles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Solución de Controversias.

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, resolución o invalidez, que no pueda solucionarse en forma amigable, deberá solucionarse mediante arbitraje de derecho y será resuelto por un tribunal arbitral de arbitraje compuesto por tres árbitros, conforme a la legislación nacional sobre arbitraje de derecho y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigentes en la fecha de este Contrato.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El español será el idioma oficial para todos los efectos. El lugar de arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Vigencia del CONTRATO

Este CONTRATO tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aceptación definitiva de los bienes adquiridos por parte del CONTRATANTE, y al hacerse efectivo el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - Conformidad.
El CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO.

Ambas partes suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares idénticos, el día 10 de setiembre de 2024.

POR EL CONTRATANTE

MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ
Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
Director Ejecutivo del PMESUT.

POR EL PROVEEDOR

Karsten Kunckel
Gerente General

KARSTEN KUNCKEL SAAMER
Representante
SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.

ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 174-2024-MCEBS

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato que celebran de una parte:

1) **LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR**, con RUC N° 20552329032, legalmente representada por la señora **MARIA ELENA VATTUONE RAMÍREZ**, con DNI Nº 07234740, según Resoluciones Ministeriales N° 005-2024-MINEDU y N° 310-2024-MINEDU, Directora Ejecutiva del PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL, según Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 8.2.2019, con domicilio legal en Avenida Juan de Arona N° 752-756, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, denominado el **"CONTRATANTE"**.

2) **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.**, con RUC N° 20140434206, debidamente representada por el señor **KARSTEN KUNCKEL SAAMER**, identificado con DNI N° 06510705, según poder inscrito en el Asiento B0003 de la Partida Electrónica N° 030275226 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, fijando domicilio para los efectos de todas la notificaciones en Calle San Lorenzo N° 363, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y/o al correo electrónico: mherrera@sistema-automotriz.pe / acalmet@sistema-automotriz.pe y números telefónicos: 01-4448382 / 998366931, en lo sucesivo denominado **"EL PROVEEDOR"**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10.9.2024, las partes suscribieron el Contrato N°174-2024-MCEBS (denominado, CONTRATO), el cual tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ PARA LOS IESTP BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL FC 14, derivado de la Comparación de Precios N° 029-2024-PMESUT**, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo A) del CONTRATO, por un costo total ascendente a **USD 58,103.20 (Cincuenta y ocho mil ciento tres con 20/100 Dólares americanos), incluido IGV**, a ser ejecutado en un plazo de cien (100) días calendario.

Con fecha 17.10.2024 la Jefa de la Oficina de Fortalecimiento de Gestión de las IES remitió correo electrónico al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en el que manifestó que habría detectado una incongruencia en lo concerniente al inicio del plazo de ejecución del servicio y la vigencia del contrato, contempladas en las cláusulas cuarta y décimo sexta, respectivamente. En atención a dicha comunicación electrónica, mediante Informe Legal N° 146-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/OAL, de fecha 22.10.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal se pronunció señalando que el contrato vincula a las partes desde su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes de común acuerdo, mediante la presente adenda al CONTRATO, establecen lo siguiente:

- Modificar la Cláusula Cuarta del CONTRATO (**"Plazo de Ejecución"**), la cual quedará redactada de la siguiente forma:

  "CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de Ejecución
  El PROVEEDOR hará entrega de todos los bienes y servicios conexos indicados en un plazo de hasta 100 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato."

- Modificar la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO (**"Vigencia del CONTRATO"**), la cual quedará redactada de la siguiente manera:

  "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Vigencia del CONTRATO

El presente CONTRATO vincula a las partes desde su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

Dichas modificaciones deberán entenderse en todos los extremos del CONTRATO y de los Términos de Referencia y Anexos en lo que corresponda. Las referidas modificaciones del CONTRATO no afectan el contenido del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes reconocen y aceptan mantener la vigencia del contrato original, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente Adenda, la misma que formará parte integrante del contrato.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares idénticos el 22.10.2024.

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
MARIA ELENA VATTUONE RAMÍREZ Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior	Karsten Kunckel Gerente General **KARSTEN KUNCKEL SAAMER** Representante **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C**

ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONFORMIDAD DEL BIEN AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

ASCOPE, ASCOPE – LA LIBERTAD

La Unidad Ejecutora N° 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior a cargo del PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL – PMESUT, a través de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), ha procedido a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO: MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ PARA LOS IESTP BENEFICIARIOS EN EL MARCO – FC 14", según detalle que se indica en el Cuadro N°01.

Por tanto, en estas circunstancias, en la ciudad de **Ascope, provincia de Ascope del departamento de La Libertad** a los 09 días del mes de enero de 2025, se reúnen, por una parte; la empresa SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C., representado por el Sr. Armando Camacho Ortega, identificado (a) con CEX N° **002732472** y por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público **Ascope** del departamento de **La Libertad** que pertenece a la DRE La Libertad, el Director (a) General **Dalia Asunción Banda Becerra** , identificado (a) con **DNI N°19224224**, para proceder a la suscripción del **ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES** que se detallan a continuación:

Cuadro N° 01

EQUIPOS RECIBIDOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 174-2024-MCEBS Y ADENDAS

CP-029-2024-PMESUT

N° Ítem	Descripción del Ítem	Cantidad	Marca	Modelo/Código	País de Origen
1	RECTIFICADORA DE VÁLVULAS	01	THL MACHINE	3M9390A	CHINA

Los bienes adjudicados son entregados en perfectas condiciones de operatividad, **conforme a la validación de las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente**. Asimismo, se adjunta copia de la guía de remisión por la entrega del bien al Instituto.

En tal sentido, los firmantes en representación del IEST y el Proveedor, dejan constancia que lo antes declarado, así como la información y documentación proporcionada y que forma parte de la presente acta **tiene la condición de declaración jurada, es verdadera y cumple con los requisitos exigidos en el Contrato y los documentos del proceso de adquisición correspondiente**.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente acta en **cuatro (04) originales** de igual tenor y valor, y en unidad de acto.

QUIEN ENTREGA

Armando Rafael Camacho Ortega
CE 002732472
SISTEMA AUTOMOTRIZ
Calle San Lorenzo 363 - Surquillo
Cel.-51950081513

QUIEN RECIBE

REGION LA LIBERTAD IESTP - ASCOPE DIRECCIÓN GENERAL GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Dalia Asunción Banda Becerra
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE"

SISTEMA AUTOMOTRIZ SAC
CAL.SAN LORENZO NRO. 363
LIMA - LIMA - SURQUILLO
Telefono: 444-8382 / 998362040
Correo: ventas@sistema-automotriz.pe
www.sistema-automotriz.pe

R. U. C. 20140434206
GUIA DE REMISION
ELECTRONICA - REMITENTE
T001 N° 0005781

DATOS DE TRASLADO

Fecha de emisión : 08-01-2025
Fecha de inicio de traslado : 08-01-2025
Motivo de traslado : VENTA

PUNTO DE PARTIDA
SAN LORENZO N° 363 SURQUILLO

PUNTO DE LLEGADA
AV. MIGUEL GRAU N° 1575, ASCOPE, ASCOPE, LA LIBERTAD

REMITENTE
SISTEMA AUTOMOTRIZ SAC
20140434206

DESTINATARIO
UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIO
20552329032

DATOS DEL TRANSPORTE

Ruc : 20606218878
Documento de Referencia: PD 00010003973
Nombre : JSL LOGISTICA INTEGRAL SAC.

VEHICULO

Nro de placa : CBK-769
Marca : Sinotruk

CONDUCTOR

Nombre : Jesús
Documento : 10122055
Apellido : illa Apu
Licencia : Q-10122055

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
3M9390A	RECTIFICADORA DE VÁLVULAS Serie: 2442 MARCA: THL MACHINE IESTP ASCOPE CP N° 029-2024-UE.118 - PMESUT- CP ENTREGA SEGÚN CONTRATO N° 174-2024 MCEBS	UND	1.000

Lic. Dalia Asunción Banda Becerra
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE"

09 ENE 2025

Observaciones :

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.03.00.MCMN

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No. 000006

Día	Mes	Año
08	01	2025

UNIDAD EJECUTORA : 118 UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR
NRO. IDENTIFICACIÓN 001442

Centro de Costo : 20061 OFICINA DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS IES
Entregar a : SHIMABUKURO KANASHIRO IRIS
Nº Pedido : 000006
Act.Ope. : C0019 GESTION DEL PROGRAM
Almacén : 003000 ALMACEN VIRTUAL..
Destino : 13.015 IESTP ASCOPE
Justificación : CONTRATO 174-2024-GUIA DE REMISION T001-N° 0005781-SIAF 006-SISTEMA AUTOMOTRIZ SAC

CADENA FUNCIONAL — Programa : 9002

Meta/ Mnemónico	Fn	DivF	GrpF	Prod/Pry	Act/Al/Obr	Cod. Meta
0052	22	048	0109	2383140	6000016	00003

ARTICULOS SOLICITADOS / ORDEN DE DESPACHO

Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	Lote	Fecha Expir.	Marca	Cantidad	Valor P.U.	Valor Total
1	675086720001	1.0000	RECTIFICADOR DE VALVULA DESCRIPCION SEGUN CONTRATO RECTIFICADORA DE VALVULA TIPO DE CAMBIO SBS EN SOLES (S/3.783), PRECIO EN DOLARES DE LA PECOSA $ 6,714.20	UNIDAD			THL MACHINE	1.0000	25,399.818800	25,399.82
									TOTAL	25,399.82

SOLICITANTE	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX.	RESPONSABLE DEL ALMACEN	RECIBI CONFORME	FECHA
IRIS SHIMABUKURO KANASHIRO Jefa de la oficina de fortalecimiento de gestión de IES Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GILDA MIRTHA MATRIQUE MIRANDA Responsable de la Unidad de Logística Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ADITH Y PAREDES NEGREIROS Unidad de Logística Unidad Ejecutora 118	Dalia Asunción Banda Becerra LIC ENFERMERÍA	09 de enero 2025

CONTRATO N° 294-2024-MCEBS

Adquisición de bienes mediante pago de una suma global

Conste por el presente documento el CONTRATO N° 294-2024-MCEBS, (en adelante EL CONTRATO), que celebran:

1) **LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR,** con RUC N° 20552329032, legalmente representada por **MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ,** con DNI Nº 07234740, según Resoluciones Ministeriales N° 005-2024-MINEDU y N° 310-2024-MINEDU, Directora Ejecutiva del PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL (PMESUT), y de acuerdo a las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU que aprueba el MOP del PMESUT, con domicilio en Avenida Juan de Arona N° 752 - 756, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará el **"CONTRATANTE".**

2) **DIAGNOSTOOLS S.A.C.**, con RUC N° 20602123104, con domicilio para efectos del presente contrato en Avenida Corpac Mza. A Lote 10 Urbanización Aéreo Residencial Faucett (Cruce de Avenida Faucett con Avenida Canta Callao), Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente General, el señor **JUAN FELIPE LASCARRO GOMEZ**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000466053, según poderes inscritos en el Asiento C00001 rectificado en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 13873908 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con correo electrónico: adm.diagnostools@gmail.com, gerencia@diagnostools.com; diagnostoolspe@gmail.com, admon@diagnostools.com, y número telefónico: 993542339; en lo sucesivo el **"PROVEEDOR".**

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el "BANCO" y el Gobierno de la República del Perú, en fecha 12.9.2018, han suscrito el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE, para la implementación del **Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional"**, en adelante denominado el "PROGRAMA".

EL PROGRAMA será financiado con recursos de endeudamiento externo (BID, operación aprobada mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF) y recursos de contrapartida nacional. El Programa será ejecutado a través de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Pliego 010: Ministerio de Educación (MINEDU), cuya creación fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED del 18 de febrero de 2013 y Resolución Ministerial N° 669-2018-ED del 5 de diciembre de 2018.

El CONTRATANTE requiere llevar a cabo la **"Adquisición de bienes de los programas de Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción", Contratación Directa N° 105-2024-UE.118-PMESUT-CD**, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, para lo cual ha sido seleccionado el proveedor **DIAGNOSTOOLS S.A.C**, en el marco de lo señalado en el Capítulo III. Otros Métodos de Contratación del Documento GN-2349-15 versión mayo 2019, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Para efectos de la adquisición requerida, mediante **Acta de Previsión Presupuestaria N° 084** del 11.12.2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo para el Cumplimiento certificó que existe la disponibilidad presupuestal respectiva.

En el marco de la **Contratación Directa N° 105-2024-UE.118-PMESUT-CD**, se adjudicó el contrato a EL PROVEEDOR por cumplir con las condiciones requeridas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos integrantes del contrato

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:

1) Oferta del PROVEEDOR.
2) Especificaciones Técnicas.
3) Prácticas Prohibidas.
4) Declaración Jurada: No estar impedido para contratar con el Estado.
5) Declaración Jurada: Compromiso Anticorrupción.
6) Países Elegibles.

Juan Felipe Lescarro G.
Gerente General
Diagnostools SAC
DIAGNOSTOOLS

Apéndices:

A) Oferta del Proveedor.
B) Especificaciones Técnicas de Equipos a ser adquiridos.
C) Prácticas prohibidas.
D) Declaración Jurada: No estar impedido para contratar con el Estado.
E) Declaración Jurada: Compromiso anticorrupción.
F) Países elegibles.

URGAU EJECUTORA N° 118 RESPONSABLE

CLÁUSULA TERCERA.- Objeto

El presente CONTRATO tiene por objeto la **"Adquisición de bienes de los programas de Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción", Contratación Directa N° 105-2024-UE.118-PMESUT-CD**, los cuales serán entregados, instalados y puestos en marcha en los IESTP beneficiarios señalados en **el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas y de acuerdo a los detalles que pudieran indicarse en el numeral 11 del mismo texto**, de acuerdo al siguiente detalle:

ASESOR LEGAL °B° E.J.R. U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Bienes	Cantidad	Instituto beneficiario	Ubicación
Máquina de soldar	1	Instituto Ascope, Departamento de La Libertad.	Avenida Grau N° 1575, Ascope, Ascope.
	1	Instituto San Marcos, Departamento de Cajamarca.	Avenida Cajamarca N° 608, Centro Poblado Huayobamba, Pedro Gálvez.
	2	Instituto Daniel Villar, Departamento de Ancash.	Jirón Sucre N° 124, Caraz, Huaylas.

Las prestaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán conforme lo señalado en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en el presente documento. En tal sentido, lo establecido en el contrato prevalecerá sobre los otros documentos que lo integran.

CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de ejecución

El Proveedor hará entrega de los bienes indicados en la Cláusula precedente, en un plazo de setenta (70) días calendario, conforme lo señalado en el Formulario N° 2 Formulario de la Oferta presentada por el Proveedor el 18/11/2024, contados a partir del 8/1/2025.

CLÁUSULA QUINTA.- Costo del Contrato y Forma de Pago

A) Costo del contrato

El costo total del contrato por la adquisición de los bienes citados en la Cláusula Tercera asciende a **S/ 19,430.80 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta con 80/100 Soles)**, monto que incluye todos los impuestos, transporte, instalación, seguros, y otros servicios que se detallan en las Especificaciones Técnicas de Equipamiento que puedan tener incidencia sobre la puesta a punto e instalación en el lugar de entrega indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato. El monto antes señalado se desagrega de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Bienes	Valor Unitario S/	Valor Servicios Conexos S/	Total S/
4	Máquina de soldar	4,457.70	400.00	19,430.80

B) Forma de Pago

Se realizará un pago único y este se efectuará dentro de los quince (15) días calendario contados desde la fecha de emisión de la conformidad por parte de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de la IES, previa suscripción del Acta de recepción de los bienes suscrita por el Director del IESTP correspondiente, en atención a las condiciones establecidas en el numeral 13 de las Especificaciones Técnicas, luego de verificarse el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las **Especificaciones Técnicas.**

La conformidad de la recepción no enerva el derecho o reclamo posteriores por defecto o vicios ocultos. El CONTRATANTE se reserva el derecho de validar la veracidad de las características y documentación presentadas.

La factura deberá presentarse a la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, en avenida Juan de Arona N° 756, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, o a través de la mesa de partes virtual a la siguiente dirección electrónica: mesadepartesvirtual@ue118.gob.pe. Dicha factura deberá estar a nombre de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, con RUC N° 20552329032.

CLÁUSULA SEXTA.- De las sanciones

En caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el PROVEEDOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, este podrá llevar a cabo las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Coordinación, Supervisión y Conformidad

Las coordinaciones y supervisión del presente CONTRATO estarán a cargo de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES del CONTRATANTE.

La conformidad será emitida por la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES, previa suscripción del acta de recepción de los bienes por parte del Director del IESTP, donde se dejará constancia de haberse realizado la entrega, pruebas de correcto funcionamiento, instalación y capacitación en los equipos, en caso correspondan, tal como lo establecen las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- Garantía, capacitación de funcionamiento y servicio técnico.

La garantía por defectos de fábrica respecto a los bienes adquiridos se encuentra señalada en el numeral 14 de las Especificaciones Técnicas, y se contará desde la fecha de recepción definitiva (a satisfacción de EL CONTRATANTE). Asimismo, debe tenerse en consideración lo señalado en los numerales 12 y 15 del mismo documento, en lo que respecta a la capacitación de funcionamiento del equipo y el servicio técnico a los bienes materia de adquisición.

CLÁUSULA NOVENA.- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO.

EL PROVEEDOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos y/o retenciones con que estén afectos los pagos que perciba en virtud de él, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otros a los que el PROVEEDOR esté sujeto.

Además, el PROVEEDOR se compromete a:

i) Permitir y facilitar el acceso al CONTRATANTE a sus ambientes de producción y/o almacenaje, a efectos de realizar visitas programadas o no programadas, a fin de tomar conocimiento in situ del avance de la producción de los bienes adquiridos, en caso corresponda.
ii) Suministrar al CONTRATANTE y al BANCO cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Causales de Resolución del contrato

A) Por el contratante
El CONTRATANTE podrá resolver el CONTRATO, en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones convenidas en este CONTRATO. En este sentido, el CONTRATANTE deberá enviar una notificación de terminación por escrito al PROVEEDOR por los menos con siete (7) días calendario de anticipación.

B) Por el proveedor
El PROVEEDOR podrá solicitar la resolución del CONTRATO, mediante notificación por escrito enviada con no menos de siete (7) días calendario de anticipación, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de alguna de las obligaciones asumidas a través del presente CONTRATO.

C) Casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE o PROVEEDOR, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa— acciones como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el afectado notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el PROVEEDOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

D) **Por Mutuo Acuerdo**
Por acuerdo mutuo ente el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento del daño, si lo hubiere.

En los casos previstos, el CONTRATANTE, de corresponder, deberá informar al BANCO tal situación y la forma de suplir la contratación de acuerdo a las normas del BID.

E) **Efectos de la resolución:**
Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de lo requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Calidad y Responsabilidad Técnica

El PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes de acuerdo con las normas más elevadas de competencias, seguridad, calidad e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos, recursos humanos y experiencia, utilizando los métodos, herramientas, maquinaria, equipo y/o procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.– Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Dónde:
F=0.25 para plazos mayores a 60 días y,
F=0.40 para plazos menores o iguales a 60 días
El monto máximo de la penalidad será: 10% de los ítems afectados.

El monto y el plazo deben entenderse en función al ítem materia de retraso.

Cuando la aplicación de las penalidades alcance un monto acumulado equivalente al 10% del monto del ítem contrato, EL CONTRATANTE podrá proceder a resolver parcialmente el contrato correspondiente al ítem afectado y podrá llamar al segundo mejor oferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Idioma por el que se regirá el CONTRATO
Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De las modificaciones al CONTRATO

Toda modificación a los alcances del presente CONTRATO sólo podrá realizarse mediante una adenda firmada entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, y cuando corresponda con la no-objeción previa del BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Solución de Controversias

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, resolución o invalidez, que no pueda solucionarse en forma amigable

mediante conciliación, será sometida a arbitraje de derecho y será resuelto por árbitro único, conforme a la legislación nacional sobre arbitraje de derecho y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigentes en la fecha de este Contrato.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El español será el idioma oficial para todos los efectos. El lugar de arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Vigencia del CONTRATO

El presente CONTRATO vincula a las partes desde su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Conformidad

El CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO.

Ambas partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares idénticos, el día 27 de diciembre de 2024.

POR EL CONTRATANTE

UNIDAD EJECUTORA N° 118 - MINEDU V°B° RESPONSABLE

MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ
Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

POR EL PROVEEDOR

DIAGNOSTOOLS

Juan Felipe Lascarro G.
Gerente General
Diagnostools S.A.C.

DIAGNOSTOOLS S.A.C.
Gerente General
JUAN FELIPE LASCARRO GOMEZ

ASESORÍA LEGAL V°B° J.N.R. U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 294-2024-MCEBS

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato que celebran de una parte:

1) **LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR,** con RUC N° 20552329032, legalmente representada por **MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ,** con DNI N° 07234740, según Resoluciones Ministeriales N° 005-2024-MINEDU y N° 310-2024-MINEDU, Directora Ejecutiva del PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL (PMESUT), y de acuerdo a las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU que aprueba el MOP del PMESUT, con domicilio en Avenida Juan de Arona N° 752 - 756, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará el **"CONTRATANTE".**

2) **DIAGNOSTOOLS S.A.C.,** con RUC N° 20602123104, con domicilio para efectos del presente contrato en Avenida Corpac Mza. A Lote 10 Urbanización Aéreo Residencial Faucett (Cruce de Avenida Faucett con Avenida Canta Callao), Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente General, el señor **JUAN FELIPE LASCARRO GOMEZ,** identificado con Carnet de Extranjería N° 000466053, según poderes inscritos en el Asiento C00001 rectificado en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 13873908 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con correo electrónico: adm.diagnostools@gmail.com, gerencia@diagnostools.com, diagnostoolspe@gmail.com, admon@diagnostools.com y número telefónico: 993542339; en lo sucesivo el **"PROVEEDOR".**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Contrato N° 294-2024-MCEBS (denominado, CONTRATO), el cual tiene por objeto la **"Adquisición de bienes de los programas de Agropecuaria, Mecatrónica y Mecánica de Producción", Contratación Directa N° 105-2024-UE.118-PMESUT-CD,** de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del CONTRATO, por un costo total ascendente a **S/ 19,430.80 (diecinueve mil cuatrocientos treinta con 80/100 Soles), incluido IGV,** a ser ejecutado en un plazo de 70 días calendario contados a partir del 8 de enero de 2025.

Con fecha 6 de marzo de 2025 EL PROVEEDOR presentó la Carta S/N con Registro STD 45401, a través de la cual solicitó la suscripción de una adenda que tenga por objeto modificar el cronograma de entrega de los bienes que comprenden el Contrato N° 094-2024-MCEBS, se le permita realizar la capacitación a personal técnico en caso no se cuente con docentes disponibles, y de ser el caso, se contemple la suspensión de la ejecución del contrato, en lo que respecta a la IES Daniel Villar (Ancash).

Mediante Informe N° 005-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-UAI-PMUL del 7 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de IES se pronunció acerca de lo planteado por el Proveedor, manifestando estar de acuerdo con establecer una nueva fecha máxima para la entrega y capacitación en el uso y funcionamiento de los bienes referidos a la IES Daniel Villar, el cual será el 15 de abril de 2025, ello a fin que se supere la situación que le impediría cumplir con su obligación (la disponibilidad de docentes a quien impartir la capacitación en el uso de los bienes).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes de común acuerdo, mediante la presente adenda al CONTRATO, establecen lo siguiente:

- Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de ejecución

El Proveedor hará entrega de los bienes indicados en la Cláusula precedente, en un plazo de setenta (70) días calendario, conforme lo señalado en el Formulario N° 2 "Formulario de la Oferta" presentada por el Proveedor el 18/11/2024, contados a partir del 8/1/2025.

En lo que respecta a la entrega de los bienes en el instituto beneficiario "Daniel Villar" del departamento de Ancash, el plazo de ejecución será de noventa y ocho (98) días calendario, contados a partir del 8/1/2025. En ese sentido, dicho plazo vencerá el 15.4.2025."

Dicha modificación deberá entenderse en todos los extremos del CONTRATO y de las Especificaciones Técnicas y Anexos en lo que corresponda. Las referidas modificaciones del CONTRATO no afectan el contenido de las prestaciones a cargo del PROVEEDOR.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes reconocen y aceptan mantener la vigencia del contrato original, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente Adenda, la misma que formará parte integrante del contrato.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares idénticos el 12 de marzo de 2025.

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
MARIA ELENA VATTUONE RAMIREZ Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior	DIAGNOSTOOLS Juan Felipe Lascarro G. Gerente General Diagnostools SAC DIAGNOSTOOLS S.A.C Gerente General JUAN FELIPE LASCARRO GOMEZ

ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONFORMIDAD DEL BIEN AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
ASCOPE, ASCOPE - LA LIBERTAD

La Unidad Ejecutora N° 118 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior a cargo del **PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL – PMESUT**, a través de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), ha procedido a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE LOS PROGRAMAS DE AGROPECUARIA, MECATRÓNICA Y MECÁNICA DE PRODUCCIÓN"**, según detalle que se indica en el Cuadro N°01.

Por tanto, en estas circunstancias, en la ciudad de **Ascope,** provincia **Ascope** departamento de **La Libertad** a los 12 días del mes de MARZO de 2025, se reúnen, por una parte; la empresa **DIAGNOSTOOLS S.A.C**, representado por el **Sr. Juan Felipe Lascarro Gomez,** identificado con Carnet de Extranjería N° **000466053** y por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público **Ascope** del Departamento de **La Libertad** que pertenece a la DRE La Libertad, Director (a) General BANDA BECERRA DALIA ASUNCION, identificado (a) con DNI N° 19224224, para proceder a la suscripción del **ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES** que se detallan a continuación:

Cuadro N° 01

EQUIPOS RECIBIDOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 294-2024-MCEBS Y ADENDAS

Contratación Directa N° 105-2024-UE.118.PMESUT

N° Ítem	Descripción del Ítem	Cantidad	Marca	Modelo/Código	País de Origen
1	**MÁQUINA DE SOLDAR**	01	**JASIC**	**MIG250F N254**	**CHINA**

Los bienes adjudicados son entregados en perfectas condiciones de operatividad, conforme a la validación de las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente. Asimismo, se adjunta copia de la guía de remisión por la entrega del bien al Instituto.

En tal sentido, los firmantes en representación del IEST y el Proveedor, dejan constancia que lo antes declarado, así como la información y documentación proporcionada y que forma parte de la presente acta tiene la condición de declaración jurada, es verdadera y cumple con los requisitos exigidos en el Contrato y los documentos del proceso de adquisición correspondiente.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente acta en cuatro (04) originales de igual tenor y valor, y en unidad de acto.

QUIEN ENTREGA

DIAGNOSTOOLS
Juan Felipe Lascarro G.
Gerente General
Diagnostools SAC

QUIEN RECIBE

REGIÓN LA LIBERTAD
IESTP - ASCOPE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DALIA A. BANDA BECERRA

DIAGNOSTOOLS
Equipos y Herramientas Para el Servicio Automotriz

DIAGNOSTOOLS S.A.C.
AV. CORPAC MZ A LOTE 10 URB. AEREO RESIDENCIAL FAUCETT
CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO

RUC 20602123104
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA
T002-000431

DESTINATARIO

RUC 20552329032
DENOMINACIÓN: UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR

DATOS DEL TRASLADO

FECHA EMISIÓN: 07/03/2025
FECHA INICIO DE TRASLADO: 07/03/2025
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA
MODALIDAD DE TRANSPORTE: TRANSPORTE PRIVADO
PESO BRUTO TOTAL (KGM): 21.6
NÚMERO DE BULTOS: 4

DATOS DEL TRANSPORTE

VEHÍCULO PRINCIPAL: F6H491
CONDUCTOR PRINCIPAL: DNI 48037540 - EDUAR ALEXANDER TAPIA ESCALANT1
LICENCIA DE CONDUCIR DEL CONDUCTOR PRINCIPAL: D48037540

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

PUNTO DE PARTIDA: (070101) - CALLAO | PROV. CONST. DEL CALLAO | PROV. CONST. DEL CALLAO - AV CORPAC MZ. A LOTE 10 URB AEREO RESIDENCIAL FAUCETT
PUNTO DE LLEGADA: (130201) - ASCOPE | ASCOPE | DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - AVENIDA GRAU N° 1575, ASCOPE, ASCOPE, LA LIBERTAD

Nro.	CÓD.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	MG250-G4-F	MAQUINA DE SOLDAR - MARCA JASIC - MODELO MIG250F N254 -PAIS DE ORIGEN CHINA	NIU	1

OBSERVACIONES: CONTRATO: N° 294-2024-MCEBS
INSTITUTO: IESTP ASCOPE
DNI DESTINATARIO: 48037540
NOMBRE DESTINATARIO: Eduar Tapia Escalante
TELEFONO DESTINATARIO: 923089223

Representación impresa de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA, para ver el documento visita **https://siigoperu.pse.pe/20602123104**

Emitido mediante un **PROVEEDOR** Autorizado por la **SUNAT** mediante Resolución de Intendencia No.**034-005-0005315**

Lic. Dalia Asunción Banda Becerra
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE"

12/03/2025

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.03.00.U2.MCMN

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No 000040

Día	Mes	Año
07	03	2025

UNIDAD EJECUTORA 118 UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR
NRO. IDENTIFICACIÓN 001442

Centro de Costo : 20061 OFICINA DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS IES
Entregar a : SHIMABUKURO KANASHIRO IRIS **Nº Pedido :** 000143
Act.Ope. : C1523 3 04 01 75 FC N 14 2021 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, MECATRC
Almacén : 003000 ALMACEN VIRTUAL..
Destino : 13.015 IESTP ASCOPE
Justificación : CONTRATO N°294-2024-GUIA DE REMISION T002-000431-SIAF 245-DIAGNOSTOOLS SAC

CADENA FUNCIONAL Programa : 9002

Meta/ Mnemónico	Fn	DivF	GrpF	Prod/Pry	Act/Al/Obr	Cod. Meta
0044	22	048	0109	2383140	6000016	00003

ARTICULOS SOLICITADOS / **ORDEN DE DESPACHO**

Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	Lote	Fecha Expir.	Marca	Cantidad	Valor P.U.	Valor Total
1	675026900001	1.0000	MAQUINA DE SOLDAR	UNIDAD			JASIC	1.0000	4,857.700000	4,857.70
									TOTAL	4,857.70

SOLICITANTE	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX.	RESPONSABLE DEL ALMACEN	RECIBI CONFORME	FECHA
IRIS SHIMABUKURO KANASHIRO Jefa de la oficina de fortalecimiento de gestión de IES Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GILDA MIRTHA MANRIQUE MIRANDA Responsable de la Unidad de Logística Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	SADITH YAREDES NEGREIROS Responsable (E) de Control Patrimonial y Almacén Unidad de Logística Unidad Ejecutora 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Dalia Asunción Banda Becerra LIC ENFERMERÍA DIRECTORA GENERAL IESTP ASCOPE	Ascope 12 de marzo de 2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTRA 118 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1) **UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR** del Ministerio de Educación, con RUC N° 20552329032, a cargo de la ejecución del **PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL – PMESUT**, debidamente representado por el señor **FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO**, identificado con DNI N° 49042689, designado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MINEDU, y Director Ejecutivo según Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 50-2019-MINEDU y sus modificatorias; con domicilio legal en Calle Los Laureles Nº 399, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, correo electrónico fperez@pmesut.gob.pe en adelante se le denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y, de otra parte:

2) **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ASCOPE"**, con RUC N° 20481115567, debidamente representada por su Director General, señor **BADY ELDER CRUZ DIAZ**, identificado con DNI N° 18213839, designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001558-2021-GRLL-GGR/GRSE, con domicilio legal en Avenida Grau N° 1575, distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad, correo electrónico bady.ecd37@gmail.com, en adelante se le denominará **INSTITUTO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF, de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para el financiamiento del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el **PROGRAMA**).

La **UNIDAD EJECUTORA**, a través del **PROGRAMA** tiene como objetivo implementar el Proyecto de Inversión (Código Unificado N° 2252835), denominado "Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante el **PROYECTO**), financiado por el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y recursos de contrapartida nacional correspondiente.

La **UNIDAD EJECUTORA**, está adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

El **PROYECTO**, tiene como objetivo lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica, a nivel nacional accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad.

El **PROGRAMA** posee tres (3) componentes, uno de ellos: El Fortalecimiento de la gestión institucional de las IES públicas (Fondos Concursables); el cual tiene como objetivo Fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior Tecnológica (EST) Públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursables, y se estructura en tres sub – componentes orientados a la: Gestión administrativa, académica y de la investigación e innovación.

Los Fondos Concursables del tipo Integral / Individual / Focalizada, son recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de proyectos presentados por las IES que logren cumplir, los criterios de elegibilidad institucional de acuerdo a lo especificado en la respectiva convocatoria.

El **INSTITUTO**, brinda formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fi n de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Púbica de sus Docentes.
- Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La Educación que queremos para el Perú.
- Decreto Supremo N°201-2018-EF, que aprueba la operación deendeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, del 05 de diciembre de 2018, que dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
- Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
- Resolución Ministerial N°409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.
- Resolución Viceministerial N°064-2019-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológico Pública"
- Resolución de Secretaría General N°211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG, Normas y Procedimientos para la

Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado "Mejores condiciones de calidad de la Gestión Académica en los IEST/IES públicos".

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La **UNIDAD EJECUTORA** se compromete a efectuar aportes en bienes y servicios para la implementación de los programas de estudios de mecatrónica automotriz y enfermería técnica, por los montos referenciales que a continuación se detalla:

RUBRO	TIPO DE CONVOCATORIA	APORTE DE LOS FONDOS CONCURSABLES
Actualización tecnológica	Focalizada	35,000(*)
Adquisición de equipamiento especializado		209,259(*)
Habilitación de áreas de instalación		30,035(*)

(*) Presupuesto referencial por programa de estudios.

Cumplida la atención de los bienes y servicios que se requieren para la ejecución de la Propuesta del Proyecto Final del Instituto (en adelante la Propuesta[1]) el monto de los Fondos Concursables no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que la **UNIDAD EJECUTORA** estime pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

UNIDAD EJECUTORA:

a) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la implementación de la Propuesta, con sujeción a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursables", Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.
Transferir al **INSTITUTO** la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.

INSTITUTO:

a) Asegurar la participación activa y disponibilidad del Coordinador Responsable y de los integrantes del equipo responsable de las actividades para la inmediata implementación de la Propuesta; estableciéndose que el Coordinador Responsable de la Propuesta estará a cargo de las coordinaciones para la recepción, conformidad de los bienes y servicios que la **UNIDAD EJECUTORA** implemente, así como de velar por el adecuado registro de los bienes en el respectivo patrimonio del **INSTITUTO** conforme al marco legal vigente. Para el

[1] De acuerdo con las Bases de la Convocatoria, la Propuesta se define como el conjunto de documentos elaborados por los IEST/IES interesados en la convocatoria que incluye los documentos de postulación señalados en el inciso 8.1 de las Bases.

desarrollo de las pasantías y procesos de capacitaciones, los Directivos, Docentes y Personal administrativo del **INSTITUTO**, deberán estar sujetos a las disposiciones que ejerza la más alta autoridad de la IES, de acuerdo a ley y/o Estatutos correspondientes.

b) Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios, recepción de bienes y/o servicios conexos y acciones previas de acondicionamiento para la oportuna implementación de la Propuesta. En caso las obras de habilitación de áreas, ambientes y servicios en la institución no se encuentren concluidas, deberá permitir la entrega y recepción de los equipos adquiridos con recursos del Fondo Concursable, debiendo proveer un espacio adecuado que garantice su almacenamiento y protección temporal.

c) Garantizar que el local en el que se instalen y operen los equipos adquiridos con recursos de los Fondos Concursables, cuenten con las condiciones de seguridad requeridas para su adecuada protección y funcionamiento.

d) Permitir el acceso oportuno a la información generada con motivo del presente convenio, a fin de facilitar el monitoreo de la Propuesta, pudiendo utilizar un registro en el que se refleje la ejecución del mismo.

e) Levantar en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados a partir de notificadas las observaciones/ajustes que se formulen a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y equipos, así como los Términos de Referencia (TDR) para las consultorías contenidas en la Propuesta. Tanto las Especificaciones Técnicas como los Términos de Referencia deberán ser suscritos por el Coordinador Responsable de la ejecución de la Propuesta.

f) Suscribir el documento de conformidad por el Coordinador Responsable de la Propuesta, al momento de la recepción de los bienes y/o culminación de la prestación de servicios adquiridos a través de los Fondos Concursables, en el marco del Fortalecimiento de la Gestión Institucional.

g) Utilizar los bienes y servicios conexos para los fines objeto de la Propuesta y asumir la responsabilidad directa de reponer los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, entre otros, en caso de pérdida, robo o siniestro, utilizando para ello sus recursos institucionales.

h) Adoptar las acciones administrativas pertinentes que garanticen el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, software y/o similares a ser transferidos, una vez efectuada la recepción de los mismos y culminada la prestación de los servicios conexos a cargo del proveedor.

Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o acciones de auditoría de toda la Propuesta, garantizando la entrega en forma oportuna de toda la información que la **UNIDAD EJECUTORA** le requiera. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.

j) Participar en las reuniones y actividades de fortalecimiento convocadas por la **UNIDAD EJECUTORA** requeridas para asegurar la buena marcha de la Propuesta.

k) Registrar toda la información solicitada por la **UNIDAD EJECUTORA** en el Sistema de Información o Plataforma que se establezca, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.

l) Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo de la Propuesta no sean financiables por los Fondos Concursables de conformidad con el Manual de Operaciones del Componente 2: Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las IES Públicas los Fondos Concursables, debiendo contar y/o gestionar oportunamente la respectiva cobertura o previsión presupuestal.

m) Incorporar al patrimonio del **INSTITUTO**, cada uno de los bienes entregados por la **UNIDAD EJECUTORA**, para lo cual deberá dar inicio al trámite de dicha

incorporación y/o registro en su inventario, a partir de la suscripción del Acta de Recepción/Entrega funcionamiento de los bienes y conformidad de los servicios.

n) Designar a la Comisión de Transferencia de bienes y servicios conexos de incluirse en la administración del bien, para el adecuado cierre de la Propuesta, cuando la **UNIDAD EJECUTORA** se lo comunique.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Coordinador Responsable de la Propuesta actuará de interlocutor. El Coordinador podrá ser sustituido por otro profesional, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍAS

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes intervinientes en él, las mismas que intervienen de buena fe y en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula adicional, o su ampliación, se efectúan de común acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por las partes, y se extiende hasta el plazo definido en la Propuesta de proyecto final.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES

a) El **INSTITUTO** deberá registrar la información, según las consideraciones de la **UNIDAD EJECUTORA**, y dará cuenta del aporte propio (de corresponder) utilizando el formato proporcionado por la **UNIDAD EJECUTORA**.
De existir observaciones por parte de la **UNIDAD EJECUTORA** al reporte de información o al formato relativo al aporte propio, éstas se comunicarán al INSTITUTO, dentro de siete (7) días hábiles de recibido el Informe, a fin de que se subsanen en los siete (7) días hábiles siguientes de recibida la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del Convenio, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

a) Si, producto de la ejecución de la Propuesta, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento

de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte de la Propuesta ejecutado.

b) En caso que la implementación de la Propuesta sea insatisfactoria para la **UNIDAD EJECUTORA** (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que el **INSTITUTO** demuestre una estrategia de intervención satisfactoria.

c) La **UNIDAD EJECUTORA** tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar los requerimientos consignados en las actividades para que contribuyan con la adecuada ejecución de los PPF, y definir el método de adquisición y contratación de bienes y servicios pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere el **INSTITUTO** en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, ante la **UNIDAD EJECUTORA** en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL O PARCIAL

La **UNIDAD EJECUTORA** puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

a) No contar con la colaboración necesaria del **INSTITUTO** para la ejecución de la Propuesta.

b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de la **UNIDAD EJECUTORA** en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.

En caso el **INSTITUTO** persista en incumplir las condiciones y/o con remitir la información requerida por la **UNIDAD EJECUTORA** para la ejecución de las actividades o sub-actividades.

d) Incumplimiento por parte del **INSTITUTO** de los compromisos del CONVENIO.

La **UNIDAD EJECUTORA** requerirá por escrito al **INSTITUTO**, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles absuelva satisfactoriamente las observaciones invocadas como causal de suspensión del financiamiento, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS

Culminada la ejecución, la **UNIDAD EJECUTORA** efectuará el Cierre Técnico y elaborará el Informe Final y el Acta correspondiente, así como el Acta de Transferencia de Bienes y sus Anexos entre otros, para que esta última, se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de la **UNIDAD EJECUTORA**, el **INSTITUTO** no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre de la Propuesta correspondiente, será considerado como causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

a. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación vía notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del Convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c. Si cualquiera de las partes incumpliera alguno de los compromisos estipulados en el Convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra parte para que satisfaga el compromiso incumplido en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
d. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos acordados en el Convenio y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil. Si la **UNIDAD EJECUTORA** determina que el **INSTITUTO** ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo señalado, la controversia será sometida a un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la Ley que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable y definitivo. El lugar del arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.
Para todos los efectos que se deriven del CONVENIO, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, así como en la dirección electrónica, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el Convenio, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas

de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio: las Bases del Concurso, la Normativa aplicable al PMESUT y, complementariamente la **UNIDAD EJECUTORA** podrá emitir lineamientos y/o directrices para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el Convenio en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Mg. Bady Elder Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. ASCOPE

UNIDAD EJECUTORA **INSTITUTO**